



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Mediante este escrito, "INFIPEREIRA" procede a realizar el estudio y documentos previos para realizar el contrato de prestación de servicios profesionales de calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) en adelante LA CALIFICACIÓN de EL CONTRATANTE por parte de LA CALIFICADORA de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y RESPALDO PRESUPUESTAL

INFIPEREIRA es un establecimiento público del orden municipal creado por Decreto N° 562 de septiembre de 2006 modificado por el N° 572 del mismo mes y año, expedidos por la Alcaldía Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo N° 44 de 2005.

Dentro de los objetivos de la Entidad referida se detallan los siguientes:

1. Fomentar, liderar, patrocinar y cooperar con el desarrollo económico, cultural y social de los municipios colombianos, especialmente del Municipio de Pereira, mediante la obtención, administración e inversión de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de servicio público que se adelanten o se proyecten adelantar en el país y de preferencia en el Municipio de Pereira o que tengan interés para el desarrollo económico, social o cultural de Pereira, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multifuncionalidad, para contribuir o mejorar la calidad de vida de los pobladores y al desarrollo socioeconómico de la ciudad.
2. Velar porque el Municipio de Pereira y todas las entidades del orden municipal tengan un nivel de inversiones adecuado a las necesidades de la población, para lo cual administrará y gestionará un Fondo Especial de Inversión Social destinado a tal fin, constituido con parte de los activos que le sean transferidos al momento de su constitución, y de otros recursos que en el futuro obtenga para el efecto; todo de conformidad con los estatutos de INFIPEREIRA...."

Que el artículo 364 de la Constitución Política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Que la Ley 358 de 1997 determinó que el Gobierno Nacional establecería las reglas para determinar la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales.

Que el Decreto 610 de 2002, reglamentario de la ley 358 de 1.997, estableció el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial.

Que en aplicación de las citadas normativas, las entidades descentralizadas no podrán gestionar endeudamiento ni efectuar operaciones de crédito público con plazo superior a un año, si no han obtenido la calificación sobre su capacidad de pago.

Que dada la complejidad de las operaciones de crédito público y la consiguiente incidencia de la decisión - acerca de sus costos, fuentes de recursos y la suficiencia de las apropiaciones destinadas a su servicio- sobre la capacidad de pago de los deudores estatales, fue que el gobierno nacional reglamentó y estableció el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago de las entidades descentralizadas del orden territorial.



Que dichas entidades deberan contar con la calificación sobre su capacidad de pago cuando vayan a llevar a cabo operaciones de titularización.

Que el Instituto requiere ser calificado, no solo para la gestión de endeudamiento externo o para la realización de operaciones de crédito público, tanto interno como externo con plazo superior a un año, sino para acreditar con ella el grado de solidez económica y administrativa de la Entidad para inversiones futuras, o para la eventual adquisición o emisión de bonos.

Que la calificación de la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales debe ser realizada por sociedades calificadoras de valores debidamente autorizadas por la Superintendencia.

Que existen personas especializadas en calificar riesgos mediante la aplicación de procedimientos independientes y objetivos acerca del valor de la Entidad objeto del contrato de calificación, las cuales están debidamente autorizadas por la Superintendencia para desarrollo de la calificación de valores.

Que para la realización de tal operación se requiere contratar una persona con experiencia, conocimiento e idoneidad en la calificación de entidades descentralizadas del orden territorial.

2. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para satisfacer la necesidad INFIPEREIRA cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de rentas y gastos para la presente vigencia fiscal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56 de fecha 19 de febrero de 2013, con cargo al Código Cuenta N° 211201 "Honorarios".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETIVOS DEL CONTRATO

El desarrollo y cumplimiento del objeto a contratar se requiere la contratación de personas jurídicas o naturales cuyos servicios sean prestados para evaluar la capacidad de pago y de riesgo financiero de la Entidad de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes según sea el caso, utilizando para tal efecto la escala y procedimiento que corresponda.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato se ejecutará por el contratista de acuerdo con su especialidad. El trabajo lo realizará en el tiempo que de acuerdo a su naturaleza y destreza del contratista, sea el necesario para su ejecución.

OBJETO DEL CONTRATO

contrato de prestación de servicios profesionales de calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) en adelante LA CALIFICACIÓN de EL CONTRATANTE por parte de LA CALIFICADORA de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.



PEREIRA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato.
- b) Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por EL CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACIÓN de acuerdo con la normativa vigente y usarla sólo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.
- c) Entregar LA CALIFICACIÓN inicial a EL CONTRATANTE en un término de cuatro (4) semanas contado a partir de la fecha en que EL CONTRATANTE haga entrega, a satisfacción de LA CALIFICADORA, de la información necesaria para asignar la calificación.
- d) Mantener vigente LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, conforme a lo previsto por la regulación, hasta por el término de un (1) año contado a partir de la asignación de la calificación inicial, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
- e) Las demás previstas en el presente contrato.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.

- a) Suministrar a LA CALIFICADORA, dentro de los plazos establecidos por la misma, la información que ésta considere necesaria para asignar LA CALIFICACIÓN inicial, efectuar las revisiones que correspondan, así como aquella necesaria para realizar el monitoreo permanente de LA CALIFICACIÓN.
- b) Garantizar la exactitud e idoneidad de la información remitida por EL CONTRATANTE o por terceros.
- c) Informar a la CALIFICADORA cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN, y los cuales puedan alterar la capacidad de cumplimiento de las obligaciones o el nivel de riesgo del calificado.
- d) Respetar la opinión profesional de LA CALIFICADORA e incluir la misma en todas las publicaciones y ofertas públicas que se realicen, haciendo uso de LA CALIFICACIÓN, indicando el nombre de LA CALIFICADORA. No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE no podrá hacer uso del logo de LA CALIFICADORA en las publicaciones que efectúe indicando LA CALIFICACIÓN que le ha sido otorgada.
- e) Pagar a LA CALIFICADORA los honorarios pactados por concepto de LA CALIFICACIÓN objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta.
- f) Autorizar y facilitar la visita de los técnicos de LA CALIFICADORA a las instalaciones de EL CONTRATANTE.
- g) Las demás que se han indicado en el texto del presente contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO

Del objeto del contrato y el alcance del mismo se deduce claramente que se debe celebrar un contrato de prestación de servicios, ya que se trata de realizar actividades relacionadas con la calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) en adelante LA CALIFICACIÓN de EL CONTRATANTE por parte de LA CALIFICADORA de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.



PEREIRA

PLAZO

El contrato tendrá un plazo de nueve (9) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, sin exceder el 31 de diciembre de 2013. LA CALIFICADORA mantendrá LA CALIFICACIÓN objeto de este contrato vigente por el término máximo de un año contado a partir de la asignación de LA CALIFICACIÓN inicial o de la revisión periódica según sea el caso. Sin embargo, la duración de LA CALIFICACIÓN podrá ser inferior a un año en el evento en que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente contrato, caso en el cual la duración de LA CALIFICACIÓN será por un término contabilizado desde que sea asignada LA CALIFICACIÓN inicial hasta una fecha que no podrá superar los 15 meses contados desde el perfeccionamiento del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Pereira.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial se fijó una vez se consultaron los precios del mercado, comparados con demás profesionales que se dedican a esta actividad, la formación académica, experiencia y trayectoria en la ejecución de contratos cuyos objetos están relacionados con el contrato a ejecutar.

El valor estimado de la contratación es de QUINCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$15.080.000) incluido IVA.

Parágrafo. En caso de requerirse, los gastos de desplazamiento de los funcionarios de LA CALIFICADORA a las instalaciones del CONTRATANTE para desarrollar la visita técnica de calificación se encuentran incluidos del valor presupuestado para el contrato. Con esta suma quedarán cubiertos todos los gastos generados por las visitas que con ocasión de la obligación de revisar la calificación deba realizar LA CALIFICADORA.

forma de pago. EL CONTRATANTE pagará el cien por ciento (100%) de los honorarios incluido el IVA, una vez se haga entrega de la calificación objeto del contrato, previa presentación de la factura respectiva y visto bueno del supervisor del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo como fundamento las actividades que se deben realizar se considera que la modalidad de contratación a utilizar para lograr el objetivo es contratación directa, de acuerdo a las consideraciones y normas que se exponen a continuación:

- Ley 80 de 1993 artículo 41, parágrafo 2º que consagra en el inciso noveno que las operaciones de crédito público, así como las conexas con ellas, "se contrataran de forma directa.
- Decreto 2681 del 29 de diciembre de 1993 que en su artículo 6º, dispone que se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones, entre otros de manera expresa cita a los contratos de calificación.
- Decretos 610 de 2002, 1525 de 2008 y 2805 de 2009, y la Ley 781 de 2003 que de acuerdo con la naturaleza jurídica y el objeto social del Instituto, hace obligatorio cumplir con lo establecido en materia de calificación de la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales.



- Disposiciones del Código de Comercio aplicables
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 734 de 2012
- Ley 1474 de 2011
- Decretos 019 de 2012
- Ley 789 de 2003
- Demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con la el presente análisis, de la necesidad que se pretende satisfacer, la descripción del objeto a contratar con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar se recomienda adelantar un contrato de prestación de servicios.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora Técnica Jurídica


ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES
Director Administrativo y Financiero

PROYECTO:


LITAA



República de Colombia

INFIPEREIRA

Nit 9001200450

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 56

Fecha expedición 19/02/2013 Fecha vencimiento Valor Total **15.080.000,00**

Son: Quince Millones Ochenta Mil Pesos M/Cte.
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DE RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO DE INFIPEREIRA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 610 DE 2002

Observaciones

Nro. Disponibilidad 56

Rubro	211201--	Honorarios	Valor	15.080.000,00
C. Costo	1101	Administracion		
Fondo	101	FONDOS COMUNES		

DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
SUBDIRECTORA TÉCNICA

Dada en pereira el dia 19/02/2013



PEREIRA

EL GERENTE GENERAL, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA"

CERTIFICAN

Que en la planta de cargos de la Entidad, no existe personal para ejecutar el Contrato de prestación de servicios profesionales de calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) en adelante LA CALIFICACIÓN de EL CONTRATANTE por parte de LA CALIFICADORA de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES
Director Administrativo y Financiero

PROYECTO:

LMAA



CONSTANCIA DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EL GERENTE GENERAL, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA"

CERTIFICAN

Que la empresa FITCH RATINGS COLOMBIA S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES es idónea para ejecutar el contrato cuyo objeto es: Contrato de prestación de servicios profesionales de calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) en adelante LA CALIFICACIÓN de EL CONTRATANTE por parte de LA CALIFICADORA de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES
Director Administrativo y Financiero

PROYECTO: LMAA



PEREIRA

EL GERENTE GENERAL, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA"

CERTIFICAN

Que para la celebración del Contrato de prestación de servicios profesionales de calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) en adelante LA CALIFICACIÓN de EL CONTRATANTE por parte de LA CALIFICADORA de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente. El presupuesto oficial se fijó teniendo en cuenta la formación académica y la experiencia requerida para la ejecución del contrato al igual que la responsabilidad técnica asumida dentro de la ejecución del mismo.

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES
Director Administrativo y Financiero

PROYECTO:

LM/A



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No. 72 con corte a 31 de diciembre de 2012, hoy lunes 4 de marzo de 2013, a las 10:27:17, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

No. Identificación P/J	8002140019
No. Identificación R/L	401.763
Código de Verificación	106735062013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

13:10:50

Hoja: 1 de 1

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 44663158**

Bogotá DC, 4 de marzo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS JOSE FIORILLO MARTINEZ identificado(a) con Cédula Extranjería No. 401763 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

Fitch Ratings

Calle 69 A no. 9 – 85
Bogotá, Colombia

T 326 99 99 F 347 45 74
www.fitchratings.com.co

Bogotá, 15 de febrero de 2013

DDN13-039

Doctor

ANDRÉS ALBERTO CHICA

Director Financiero y Administrativo

INSTITUTO FINANCIERO DE PEREIRA- INFIPEREIRA

Calle 19 No 9-50, Piso 22

Pereira, Risaralda

Vía correo electrónico: andrechicap@yahoo.com, achica@infipereira.gov.co

Estimado doctor Chica,

De manera atenta me permito presentar la propuesta de Fitch Ratings Colombia para la prestación de los servicios profesionales de calificación del riesgo crediticio de la capacidad de pago de corto y largo plazo (calificación nacional de corto y largo plazo) del **Instituto Financiero de Pereira**, dado que la actual se encuentra vigente hasta el 3 de abril de 2013. Cabe resaltar que la mencionada calificación da cumplimiento a lo establecido por el Decreto 3480 de 2003, reglamentario del artículo 7 de la Ley 781 de 2002.

Considerando que la presente comunicación contiene información de tarifas, no puede ser compartida con ningún miembro del equipo analítico de Fitch Ratings.

Definición Calificación

La calificación otorgada por Fitch Ratings, involucra la capacidad que tiene la entidad para atender, de manera general, sus pasivos financieros. A diferencia de la calificación de bonos ordinarios, esta calificación recae de manera general sobre todos los pasivos financieros que tenga la entidad y que estén respaldados por su garantía general o por su capacidad de generación de ahorro interno. La escala de calificaciones es la misma que se utiliza para la calificación de bonos.

¿Por qué una calificación de Fitch Ratings Colombia?

Fitch Ratings se constituye en una de las tres calificadoras más importantes a nivel global y es la única internacional con actividad en Colombia, actualmente tiene presencia en 90 países a través de 51 oficinas y cuenta con un equipo de más de 1.000 analistas. A nivel local es la calificadora pionera y líder en calificaciones de riesgo en Colombia, operando desde el año 1994, denominándose anteriormente *Duff & Phelps de Colombia S.A.*

Por lo anterior, afirmamos que el grupo de trabajo de **Fitch Ratings Colombia** cuenta con toda la solidez de criterios, con un importante respaldo metodológico y con un alto compromiso, que le permite ofrecer con excelencia y en tiempos óptimos los servicios profesionales de calificación para tan importante entidad como lo es **INFIPEREIRA**.

Experiencia

A nivel doméstico, Fitch Ratings Colombia S.A., cuenta con la mayor experiencia en la calificación de Institutos Financieros de Desarrollo Territorial, habiendo calificado hasta la fecha a: Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tulúa – INFITULUA, Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales INFIMANIZALES, Instituto de

Fitch Ratings

Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE, **INFIPEREIRA**, Instituto Financiero de Boyacá INFIBOY, Instituto Financiero Para el Desarrollo de Antioquia IDEA, Instituto Financiero Para el Desarrollo de Norte de Santander IFINORTE, Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo del Huila – INFIHUILA, Instituto Financiero para el Desarrollo del Quindío INDEQUI, Instituto Financiero para el Desarrollo de Risaralda INFIDER y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del CAUCA INFIVALLE.

A nivel global Fitch Ratings cuenta con más de 5,812 calificaciones de Instituciones Financieras entre las cuales se encuentran 3,518 Bancos, 1,164 Compañías de Seguros y 35 Financieras y Leasing; 2,178 Corporaciones; 549 transacciones de Infraestructura Global y 919 transacciones de Financiamientos Estructurados en América Latina, entre otras calificaciones.

Tarifa

Los honorarios por concepto de calificación de una entidad como **INFIPEREIRA** en el año 2013 ascienden a quince millones de pesos (\$15.000.000). No obstante lo anterior, dado el interés de Fitch en consolidar la relación comercial con **INFIPEREIRA**, hemos decidido ofrecer una tarifa preferencial de trece millones quinientos mil pesos (\$13.000.000) para el año 2013.

La tarifa mencionada contempla todo lo relacionado al proceso de calificación y mantenimiento durante su vigencia, incluye también la *revisión semestral* (180 días después del momento de la asignación de la calificación), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49, parágrafo 4to del Decreto 1525 de 2008, expedido por el Gobierno Nacional.

Impuestos: Los honorarios por prestación de servicios profesionales de calificación de riesgo están sujetos a la facturación del IVA del 16%, teniendo en este caso la suma de dos millones ochenta mil pesos (\$2.080.000).

Tarifa total: asciende a quince millones ochenta mil pesos (\$15.080.000) que incluye honorarios y todos los gastos asociados al proceso de calificación y el IVA correspondiente.

El proceso de calificación se iniciará una vez se haya realizado la firma del contrato y se haya enviado la información preliminar.

Proceso de Calificación

- ✓ La empresa debe remitir a Fitch información preliminar constituida por: los informes financieros auditados de los últimos 5 años y formatos de Excel, distribuidos por Fitch, en los cuales se debe incluir información financiera y de actividad de los últimos 5 años.
- ✓ Fitch prepara y envía una agenda de visita de calificación que relaciona diferentes aspectos que le permitirán a los analistas de Fitch conocer y actualizar la información de la empresa a calificar.
- ✓ Una vez la empresa prepara la información solicitada en la agenda, se programa una visita de calificación con la administración de la empresa, durante la cual el cuerpo directivo de la empresa, con la ayuda de una presentación e PowerPoint, realiza la exposición detallada de la información solicitada en la agenda.
- ✓ Una vez realizada la visita de calificación y se cuente con la totalidad de la información tanto preliminar como la consignada en la agenda, el equipo analítico de Fitch se toma 4 semanas para analizar la

Fitch Ratings

información y presentar una sugerencia de calificación al Comité Técnico de Calificación¹ de Fitch Ratings, quien es el ente encargado de asignar la calificación.

- ✓ La empresa es informada de la calificación asignada a través de una carta la cual expone los fundamentos de la calificación asignada.
- ✓ Una vez asignada la calificación, esta tendrá vigencia de una año, tiempo durante el cual la calificación será monitoreada.

Quiero reiterar el compromiso de Fitch Ratings de prestar los servicios profesionales de calificación de riesgo dentro de los más altos estándares de calidad, objetividad y transparencia, con el mayor reconocimiento internacional y en tiempos óptimos para **INFIPEREIRA**. Le invitamos a visitar nuestras páginas web www.fitchratings.com.co y www.fitchratings.com donde podrá encontrar nuestra experiencia y servicios.

Si la decisión es iniciar el proceso contractual, les agradecemos que nos remitan una aceptación a la presente propuesta, la cual puede ser enviada por correo electrónico (maria.perez@fitchratings.com/monica.saavedra@fitchratings.com) a fin de que preparemos y les remitamos la respectiva minuta del contrato.

*Con la aceptación de la presente propuesta **INFIPEREIRA** declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados para el desarrollo de actividades ilícitas de conformidad con la regulación que le es aplicable.*

Quedo atenta a cualquier inquietud o comentario que presente al respecto.

Cordialmente,

MARIA CONSUELO PEREZ CAVALLAZZI
Directora - Business & Relationship Management

¹ El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia (ente encargado de otorgar la calificación) está compuesto por 75 miembros elegibles: 7 de la oficina local y 68 de oficinas de Fitch en Estados Unidos y América Latina. El comité se conforma para cada una de las calificaciones a asignar de acuerdo a criterios de objetividad, conocimiento e independencia.

FitchRatings

Calle 69 A No. 9 - 85
Bogotá, Colombia

T 326 99 99 F 347 45 74
www.fitchratings.com.co

Bogotá D.C., Abril 03 de 2013
SG – 119 – 013

Señor
ANDRÉS ALBERTO CHICA
Director Financiero y Administrativo
Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira – INFIPEREIRA
Carrera 18E No. 42B 352
Pereira Risaralda

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios No. 33

Estimado Andrés Alberto:

Adjunto a la presente remitimos un (1) ejemplar original del contrato de la referencia debidamente suscrito por parte de nuestro Representante Legal, junto con la póliza correspondiente. Le solicitamos de manera atenta que, al recibo del contrato en comento se sirva remitir el documento que aprueba las pólizas de garantía, así como el registro presupuestal respectivo, ello teniendo en cuenta que dichos documentos son requisitos de ejecución del contrato en cita.

De otro lado, me permito hacer devolución de dos (2) ejemplares del acta de inicio remitida en días anterior, como quiera que la fecha de suscripción de la misma debía ser modificada.

Cordial Saludo,



LUZ YENNY CHICA GONZÁLEZ
Abogada Jurídica

FitchRatings

Bogotá, 30 de mayo de 2013

Doctor

JAVIER MONSALVE CASTRO

Gerente General

**INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA -
INFIPEREIRA**

Calle 19 # 9-50 Piso 22. Complejo Diario del Otún

Pereira, Risaralda

Apreciado doctor Monsalve:

Por medio de la presente nos permitimos enviarle el informe técnico de la asignación de calificación del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira – INFIPEREIRA.

Atentamente,

ANDRÉS MÁRQUEZ

Director

Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira - Infipereira

Informe Integral

Calificaciones

Nacionales de Emisor

Largo Plazo	A (col)
Corto Plazo	F1(col)

Perspectiva

Emisor de Largo Plazo	Estable
-----------------------	---------

Resumen Financiero

(COP Millones)

	31/12/12	31/12/11
Activos Totales	731.379	781.924
Patrimonio	700.524	748.815
Utilidad Neta	6.839	4.615
ROE (%)	0,89	0,60
ROA (%)	0,93	0,61
Solvencia Estimada (%)	54,47	46,22

Informes relacionados

Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo Municipio de Pereira. (Dic 21, 2012)

Analistas

Eva Benavides
Teléfono +57 1 3269999 ext 1370
e.benavides@fitchratings.com

Andrés Márquez
Teléfono +57 1 3269999 ext 1220
andres.marquez@fitchratings.com

Factores relevantes de la calificación

Rol Estratégico en Plan de Desarrollo Municipal: En opinión de Fitch, la creciente participación de Infipereira como promotor, gestor y financiador de importantes proyectos de desarrollo económico y social ha significado un rol cada vez más estratégico de sus operaciones para los Planes de Desarrollo actuales del Municipio de Pereira, al tiempo que se ha traducido en una actividad más dinámica del Infis con positivos resultados sobre su desempeño financiero, tendencia que Fitch espera continúe en el mediano plazo.

Exposición a Riesgo de Ejecución Proyecto Parque Temático: Si bien el proyecto ha contado con el respaldo del Gobierno Nacional y su avance en la ejecución de obras no ha representado mayores implicaciones sobre el perfil financiero del Instituto, Fitch considera que la ejecución del mismo constituye importantes retos para el Infis en materia de consecución de alternativas de financiación y una sólida planificación que evite la existencia de posibles sobrecostos. Fitch estará muy atento a la evolución de este proyecto y sus impactos en los indicadores financieros del Instituto.

Volatilidad de Dividendos: A pesar del importante rol de Infipereira como Holding empresarial del Municipio, esta condición ha implicado que su desempeño presente una marcada correlación con el comportamiento de los dividendos. En este sentido, la calificación incorpora la expectativa de que en los próximos periodos se genere una senda de crecimiento más estable de sus dividendos, ya que los mismos mantienen un comportamiento volátil.

Mejora en Desempeño: Durante el 2012 el desempeño de Infipereira fue impulsado por el positivo comportamiento de los ingresos operacionales (crec₁₁₋₁₂: 31.1%) y por un manejo controlado de los gastos operativos (crec₁₁₋₁₂: -12.3%). Fitch considera que en la medida que se mantenga la eficiencia en niveles adecuados y se genere una mayor estabilidad de los dividendos, la rentabilidad del Instituto podría alcanzar un nivel similar al visto históricamente.

Avances en Diversificación de Ingresos: Fitch destaca positivamente el fuerte crecimiento de la cartera durante los últimos dos años (Dic-11/10: +168.0% y Dic-12/11: +20.7%) toda vez que esta dinámica le ha permitido al instituto diversificar sus fuentes de ingreso y atenuar el impacto de la volatilidad de los dividendos sobre sus resultados.

Elevada Concentración de Cartera: Al cierre de 2012, la participación de los 5 principales clientes del Instituto fue un alto 92.6% de la cartera total y 0.45 veces su patrimonio tangible. Sin embargo, la adecuada calidad de las garantías que permite que, en general, la cartera cuente con una apropiada capacidad de recuperación mitiga parcialmente este riesgo.

Sensibilidad de la calificación

Un incremento consistente en los niveles de rentabilidad, asociado a un crecimiento más estable de los dividendos, podrían conducir a una mejora en las calificaciones del Instituto. Por el contrario, un deterioro en la calidad de la cartera que debilite su posición patrimonial, y una evolución desfavorable en los proyectos en que participa que implique un incremento importante en sus niveles de apalancamiento, una menor liquidez y una menor certeza del retorno de estos activos en el largo plazo podrían conllevar a una menor calificación.

Perfil

El Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira – Infipereira - es el Instituto de Fomento y Desarrollo Territorial (INFI) del Municipio de Pereira, creado mediante Decreto 562 del 25 de septiembre de 2006. El Instituto es un ente descentralizado sujeto al control político del Municipio de Pereira, con personería jurídica, y autonomía administrativa, financiera y patrimonial. Su objeto es promover y contribuir al desarrollo económico y social del Municipio de Pereira a través de la administración e inversión de los recursos necesarios para llevar a cabo determinados proyectos de alto valor estratégico para el municipio.

El Instituto desarrolla su actividad en tres ámbitos principales, siendo éstos su rol como Holding Empresarial del municipio; como Agencia para el Desarrollo de Pereira al gestionar y promover proyectos considerados como estratégicos, y finalmente, como Organismo Financiero del municipio y de departamentos conexos al otorgar financiación a las entidades públicas y privadas que desarrollen proyectos en beneficio del desarrollo económico y social. Durante el primer semestre de 2012 el Instituto recibió la transferencia de la Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P, consolidando un total de 8 empresas donde cuenta con participación accionaria, las cuales están principalmente orientadas a la prestación de servicios públicos.

Composición del Holding

Empresa	Participación (%)	Calificación
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P	96.24	AA+ (col)
Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P	49.65	n.d.
Multiservicios S.A.	68.00	CC (col)
Diagnosticentro S.A.	41.30	n.d.
Terminal de Transportes de Pereira S.A.	32.77	A+ (col)
Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. – CHEC S.A. E.S.P	0.07	AAA (col)
Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. E.S.P	100% del usufructo	AA+ (col)
Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P.	95.00	n.d.

Fuente: Infipereira, Fitch

Posición Competitiva

En general, los institutos financieros son creados por los departamentos para el financiamiento de obras de desarrollo y la administración de excedentes de liquidez de los municipios y entidades descentralizadas, así como para el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos locales. Al ser considerado como una banca de fomento de carácter departamental, Fitch considera que tienen una condición única en el mercado local que le permite ofrecer soluciones de financiación a las demás entidades territoriales del departamento en condiciones más favorables que las ofrecidas por la banca tradicional; así como canalizar recursos de la banca de fomento del orden nacional. Actualmente Infipereira ocupa el segundo lugar dentro del grupo de Infis del país tanto por tamaño de activos como por patrimonio.

Crterios Relacionados

Metodología de Calificación Global de Instituciones Financieras (Octubre 10, 2012)

Estrategia

La estrategia trazada por la administración de Infipereira se enmarca dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira para el periodo 2012-2015, y tiene como pilares principales fortalecer el posicionamiento del Instituto como promotor, gestor y financiador de importantes proyectos que impulsen no sólo la competitividad del municipio, sino también la generación de empleo; y fomentar la generación de valor en las empresas donde el Instituto mantiene inversiones patrimoniales, para impulsar una base estable de ingresos por dividendos, y con ello, apalancar los proyectos que requiera el municipio dentro de su Plan de Desarrollo.

Actualmente el Instituto se encuentra gestionando dos proyectos, que se espera tengan un importante impacto económico y social en la región. El primero de estos es la construcción del "Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira", donde Infipereira participa como gestor y dueño de este proyecto, cuya inversión total se estima en alrededor de \$80.000 millones a ejecutarse dentro de un periodo de 3 años hacia adelante. En la actualidad el proyecto se encuentra en una fase preliminar de obras, en la que la entidad ha invertido recursos por cerca de \$16.000 millones, los cuales se ven reflejados en el crecimiento de sus activos.

Cabe señalar que el proyecto del Parque Temático ha contado con el respaldo del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el cual el Instituto firmó un acuerdo de inversión conjunta para el desarrollo de la primera fase del mismo. En la actualidad el plan de inversión definido contempla una inversión total estimada durante el periodo 2013-2015 de \$30.000 millones por parte de Infipereira y de \$50.000 millones por parte del Ministerio y la Nación para dar inicio a la apertura del parque.

Si bien ya existe una mayor claridad en torno a la vinculación del Instituto como dueño del proyecto y su inversión estimada para el mediano plazo, en opinión de Fitch, existe un riesgo de financiación de las inversiones en la medida que los planes de consecución de recursos previstos no se materialicen, así como el riesgo de ejecución del proyecto donde Infipereira, como dueño del mismo asumiría los posibles sobrecostos que se presenten. Fitch estará muy atento a la evolución de este proyecto y sus posibles implicaciones sobre el perfil crediticio del Instituto.

En el segundo proyecto, Infipereira ha financiado parcialmente la modernización del Aeropuerto Matecaña (calificado por Fitch en 'A+(col)'; Perspectiva Negativa') a través de operaciones de crédito –mas no mediante administración o gerencia del proyecto–, con lo cual se busca mejorar la competitividad de la infraestructura del municipio. A la fecha, el Instituto ha otorgado recursos por cerca de \$15.000 millones para la financiación de este proyecto, y de la misma manera, la administración estima destinar una inversión con recursos propios de \$20.000 millones adicionales durante el 2013, para lo cual se encuentra en la búsqueda de alternativas de capital que le permitan realizar esta inversión, además de sus actuales recursos líquidos disponibles.

Por último, el Instituto está siendo un instrumento clave para impulsar la generación de empleo en la ciudad de Pereira, a través de la financiación de proyectos de call center y otros proyectos intensivos en capital humano, para lo cual ha desembolsado recursos por cerca de \$10.000 millones que, como resultado, han permitido generar cerca de 4.000 empleos. Fitch considera que la estrategia emprendida por el Instituto le ha permitido expandir su campo de acción, lo que fortalece su importancia estratégica para el municipio y sus planes de desarrollo.

Gobierno Corporativo

Una característica propia de los Infis es que su desempeño y competitividad son sensibles al riesgo político en su gobierno corporativo, al estar compuesto por funcionarios de libre nombramiento y remoción, quienes están estrechamente relacionados con la administración municipal de turno. La Junta Directiva de Infipereira está presidida por el Alcalde del Municipio, y además conformada por el Secretario de Planeación Municipal, el Secretario de Hacienda Municipal y dos miembros independientes representantes de gremios, quienes son designados directamente por el Alcalde. Fitch considera que los cambios constantes a los que se expone el equipo directivo de la entidad pueden limitar la continuidad y consistencia de sus políticas, estrategias y planes emprendidos.

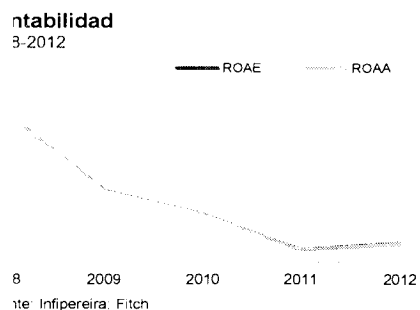
Presentación de Cuentas

El presente análisis se base en los estados financieros entregados por el emisor a diciembre de 2012 de acuerdo con los principios y prácticas contables de Colombia, y en otra información adicional entregada por ellos mismos. La información financiera ha sido revisada por los revisores fiscales pertinentes (Contralorías) y presenta razonablemente la situación financiera del Instituto.

Desempeño Financiero

Los activos productivos de Infipereira se componen de operaciones de intermediación, con una participación del 49.6%, y por inversiones en las diferentes empresas donde el Instituto tiene participación de capital, con el 50.4% restante. A diciembre de 2012, estos activos presentaron una moderación en su crecimiento cerrando en 6.8% frente al 18.6% registrado en el año anterior, cuando la cartera de créditos registró un crecimiento del 168.0%.

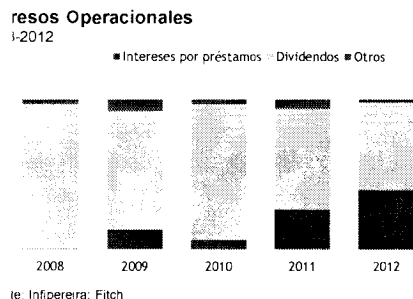
A pesar del menor dinamismo de los activos, los ingresos operacionales del Instituto presentaron una tendencia favorable, explicada principalmente por el destacable crecimiento de los ingresos por intereses (+93.6%, Dic-12/11). Lo anterior, unido a la mejora en los niveles de eficiencia, permitió generar una leve incremento en los indicadores de rentabilidad con un ROAE de 0.93% (Dic-11: 0.61%) y un ROAA de 0.89% (Dic-11: 0.60%), luego del fuerte retroceso que registraron estos indicadores en 2011 producto de la reducción de sus ingresos por dividendos.



Ingresos Operacionales

La estructura de los ingresos operacionales de Infipereira refleja una alta sensibilidad al desempeño financiero de las empresas sobre las cuales tiene participación accionaria, en la medida que el 58.0% proviene de los dividendos recibidos de estas compañías. No obstante, la participación de los dividendos se ha diluido gradualmente como resultado del ágil crecimiento de los ingresos por intereses derivados de la colocación de nuevos créditos y el buen comportamiento en el recaudo de la cartera, participando a cierre de 2012 con el 39.6% de los ingresos del Instituto frente el 26.8% registrado un año atrás. Fitch valora positivamente los avances del Instituto para lograr una mayor diversificación de los ingresos y mitigar el impacto de la volatilidad observada de sus ingresos por dividendos sobre sus resultados.

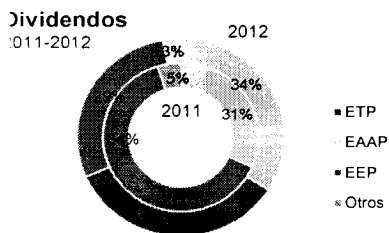
Es así como en el último año los ingresos por intereses registraron una expansión del 93.6%, superando ampliamente el crecimiento del 13.7% alcanzado por los dividendos. Este crecimiento se sustenta en los desembolsos de créditos realizados al Municipio de Pereira y al



Municipio de Cartago por \$32.300 millones, y a una empresa privada para la construcción de los call center por \$9.000 millones.

A su vez, el mayor gasto de intereses generado en el uso de las líneas de crédito con Findeter desde el 2011, se ha traducido en una reducción de su Margen Neto por Intereses (MNI) hasta el 8.4% (Dic-12), siendo muy inferior al promedio histórico (2008-2011: 23.5%), aunque suficiente para justificar mayores crecimientos en su actividad crediticia hacia adelante.

En relación a los ingresos por dividendos, los recursos no recurrentes –descapitalizaciones, primas de control y descongelamiento de reservas, entre otras- han sido la principal fuente de volatilidad de esta renta. Estos ingresos extraordinarios en 2009 y 2010 fueron cercanos al 79% y 66%, respectivamente de la distribución de utilidades, cuando el Instituto recibió dividendos totales superiores a 2 veces lo recibido en los dos últimos años. Durante el 2012, los mayores aportantes de dividendos fueron ETP y AAAP con crecimientos en sus dividendos del 100% y del 24.5% respectivamente.



Fuente: Infipereira, Fitch

Gastos no financieros

Infipereira se ha caracterizado por contar con una operación pequeña pero suficiente para atender un número limitado de clientes. Como parte del proceso de crecimiento del Instituto, en 2011 se llevó a cabo una reestructuración administrativa en la cual se aumentó la planta de personal, lo cual implicó un crecimiento del 82.3% en los gastos de personal frente a 2010. No obstante, durante el 2012 los gastos operacionales disminuyeron en un 15.1% principalmente por la reducción de los gastos generales, los cuales decrecieron con relación al 2011 en un 23.1% debido a la aplicación de políticas de austeridad en el gasto.

De esta manera, las relaciones de gastos no financieros sobre ingresos brutos y activos promedio se ubicaron en 28.9% y 0.4% respectivamente a cierre de 2012, los cuales comparan positivamente con el promedio del grupo de Infis (Dic-12: 51.0%). En opinión de Fitch, la generación de mayores ingresos y el control en sus gastos continuarían favoreciendo la eficiencia de la entidad reduciendo la presión de los gastos no financieros sobre su rentabilidad hacia adelante.

Provisiones

Al cierre de 2012, el gasto en provisiones de cartera decreció un 64.2%, al ubicarse en \$122 millones, situación que se produce a pesar del fuerte aumento en las colocaciones de créditos durante los dos últimos años, debido a que el Instituto no registra cartera en mora y a la implementación de una política de provisión general equivalente al 1% de la cartera bruta. Las provisiones de cartera son consideradas por Fitch, como un avance de la entidad ante las esperadas modificaciones del decreto 1525 de 2008, lo que será importante para ayudar a compensar la presión de mayores provisiones en el futuro sobre sus resultados.

Perspectivas

En el mediano plazo, Fitch espera que Infipereira exhiba un desempeño financiero más consistente en la medida que la expansión vista en su operación crediticia no se traduzca en un deterioro de su cartera y se genere una senda de crecimiento más estable de sus dividendos, al tiempo que se mantengan las relaciones de eficiencia en niveles adecuados. Lo anterior le permitiría incrementar la rentabilidad hasta llevarla a un nivel similar al visto históricamente.

Igualmente, Fitch espera que la alta dependencia de la entidad a los flujos de dividendos se mantenga en el futuro previsible, producto de que en el mediano plazo la gerencia no prevé que las colocaciones de créditos se incrementen de forma importante, debido a que los esfuerzos se encuentran concentrados en la modernización del Aeropuerto Matecaña donde estima destinar recursos propios durante el 2013 por \$20.000 millones, y particularmente, en la ejecución del Proyecto "Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira", donde ya se adjudicaron las obras para una inversión total de \$30.000 millones a lo largo del 2013.

Administración de Riesgos

El riesgo más importante que enfrenta Infipereira es el riesgo de crédito ligado a su creciente actividad crediticia. Para la medición de todos los riesgos inherentes a su operación el Instituto cuenta con manuales y procedimientos, aunque queda un espacio amplio para su fortalecimiento al no existir un área dedicada exclusivamente a la administración de riesgos, y a que todavía no aplican todas las mejores prácticas de administración de riesgos de las entidades financieras. Lo anterior cobra relevancia teniendo en cuenta el Proyecto de Ley que se adelanta y que pretende que los INFIS queden sometidos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los riesgos asumidos por estas entidades.

Riesgo de crédito

El Instituto tiene debidamente reglamentadas las políticas y procesos involucrados dentro de su actividad crediticia, donde se definen entre otras, los sujetos de crédito, las características de los tipos de créditos ofrecidos, los integrantes del Comité de Crédito, las atribuciones para el otorgamiento de créditos y la capacidad de los clientes de atender el servicio de la deuda, de acuerdo con el decreto 358 de 1997 y demás normas reglamentarias.

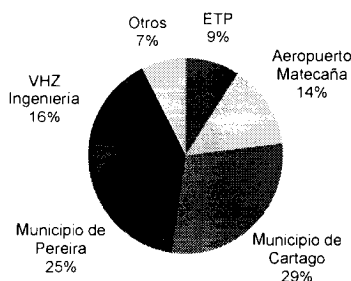
Por la naturaleza de estas instituciones, su actividad crediticia está ligada al sector público corporativo o territorial. Sin embargo, durante el 2012 se realizó un desembolso por valor de \$9.000 millones a una empresa de carácter privado para el proyecto de call center en el que el Instituto se encuentra participando activamente para impulsar la generación de empleo de la ciudad. La gerencia del instituto proyecta continuar impulsando créditos de este tipo en la medida que los mismos cumplan con un objetivo dentro del Plan de Desarrollo del Municipio y cuentas con garantías adecuadas.

A pesar de contar con un mercado limitado, la cartera creció durante los últimos dos años en un 20.7% (Dic-12) y 168.0% (Dic-11), principalmente a causa del otorgamiento de préstamos a los municipios de Pereira y Cartago para el cierre de los planes de inversión de las administraciones salientes. Estas entidades se mantienen actualmente como los principales clientes de la entidad, donde se tienen exposiciones equivalentes al 27% y al 31% de la cartera, respectivamente. En ese sentido, la cartera de Instituto presenta elevados niveles de concentración, característica común en los INFIS, lo que se refleja en una participación de los 5 principales clientes sobre la cartera equivalente al 92.6% (Dic-12), y 0.45 veces su patrimonio tangible. Sin embargo, la adecuada calidad de las garantías que permite que, en general, la cartera cuente con una apropiada capacidad de recuperación mitiga parcialmente este riesgo.

Por su parte, la calidad de la cartera se mantiene en niveles óptimos al no presentar préstamos en mora y estar categorizada en riesgo normal en su totalidad. Durante 2012 se

Composición Cartera

enero 2012



Fuente: Infipereira; Fitch

presentó un deterioro específico en el crédito realizado al Municipio de Cartago el cual llegó a ser provisionado hasta un 50% de su valor, sin embargo, las partes llegaron a un acuerdo que dio como resultado la reversión de las provisiones constituidas y la normalización del crédito, el cual además cuenta con la pignoración de rentas como garantía. Fitch dará seguimiento a la evolución y el desempeño de la cartera, en especial teniendo en cuenta que al ser una entidad no regulada por la Superintendencia Financiera no está en obligación de aplicar un nivel de provisiones regulatorias que le permitan respaldar con holgura su exposición a un deterioro importante de alguno de sus deudores.

Riesgo de Mercado

La exposición de Infipereira a riesgo de mercado es muy reducida en la medida que sus excedentes de liquidez se encuentran invertidos en cuentas de ahorro de entidades financieras con un alto perfil crediticio, tal como esta determinado en el Decreto 1525 de 2008. A cierre de 2012, los recursos líquidos de la entidad se redujeron a \$3.274 millones desde \$13.818 millones (Dic-11) derivado del uso de dichos excedentes para la colocación de nuevos créditos.

Riesgo Operacional

Al igual que los demás riesgos, el Instituto ha implementado procedimientos con el fin de poder identificar y monitorear el riesgo operacional presente en sus actividades, los cuales están contenidos en el mapa de riesgos y controles de la entidad. De la misma manera, el Instituto cuenta con planes de acción de cada uno de los procesos que integran sus operaciones buscando controlar los riesgos asociados a los mismos, no obstante, en opinión de Fitch, existe un grado de mejora importante en el fortalecimiento de los procedimientos para la identificación, monitoreo y mitigación de los riesgos, así como en la implementación de metodologías que permitan administrar de forma integral los diferentes riesgos a los que se expone el Instituto.

Fondeo y Capital

Fondeo

Históricamente el Instituto no registraba pasivos con costo dentro de su balance debido a que toda su operación era financiada con sus recursos patrimoniales, sin embargo a partir de 2011 se comienza a hacer uso de los recursos de crédito otorgados por Findeter por \$70.000 millones, para financiar sus crecientes colocaciones de cartera. Esta línea cuenta con una utilización del 43% al cierre de 2012, por lo cual el Instituto aún cuenta con una buena disponibilidad de esta línea de crédito para la expansión de sus operaciones. Es así como al cierre de 2012, el 53.1% de la cartera era financiada a través de recursos de redescuento otorgados por Findeter, mientras el 46.9% restante era fondeada con recursos propios.

Como parte del crecimiento proyectado de sus operaciones en el mediano plazo, la gerencia de Infipereira planea obtener recursos adicionales de dos fuentes. Por un lado, el Instituto iniciaría una captación de depósitos durante el 2013, aunque sólo en la medida en que las inversiones previstas para este año así lo requieran, y una vez la Nación defina mediante resolución el Proyecto de Ley que regulara los INFIS en materia de las calificaciones de riesgo que deben mantener para poder realizar captaciones. De esta forma, con la situación a la

fecha, el Instituto no se vería afectado por el Decreto 1525 de 2008 y sus posteriores modificaciones. Sin embargo, considerando los planes de captación previstos para este año, Fitch estará atento a las decisiones que la administración del Instituto tome en esta materia.

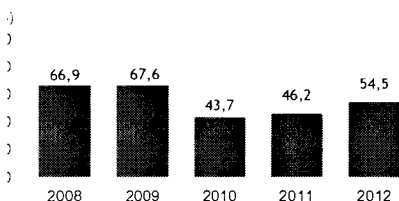
Por otro lado se estima obtener recursos cercanos a \$40.000 millones provenientes de la descapitalización de la EEP, o bien, se tiene como una segunda alternativa la descongelación de reservas en la ETP o una posible venta de la participación del 43.8% que el Municipio tiene en esta compañía; ambos procesos estarían sujetos a las disposiciones de las entidades regulatorias respectivas. Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos de la entidad en los proyectos en los que participa, Fitch considera como fundamental el fortalecimiento de su capacidad de fondeo, por lo cual avances en este sentido serán vistos positivamente.

Capital

La estructura patrimonial de Infipereira se compone mayoritariamente por valorizaciones (Dic-12: 83.0%), las cuales están sujetas a las variaciones en el valor intrínseco de las empresas donde el Instituto concentra sus inversiones de capital, pudiendo afectar eventualmente la posición patrimonial de la entidad. Excluyendo el impacto de las valorizaciones, luego de que el capital de Infipereira se viera reforzado en el 2011 por el traspaso que realizó el Municipio de Pereira de los terrenos del Parque a las cuentas de Infipereira por valor cercano a \$8.000 millones, y permitiera compensar la notoria reducción de la utilidad neta para ese año; al cierre de 2012 su capital se expandió en un 15.8% jalonado principalmente por una mayor generación interna de recursos provista por el crecimiento de su utilidad neta (+48.2%, Dic-12/11), así como por el crecimiento de los activos diferidos que incluyen las inversiones que el Instituto ha destinado al proyecto del Parque Temático.

Por otra parte, Fitch resalta positivamente la reforma llevada a cabo en 2009 por la entidad en la cual se definió la capitalización del 50% de los excedentes netos, ya que ésta representa un esfuerzo por tener mayores niveles de capital en el futuro, y se ha reflejado efectivamente en una mejorada evolución de su patrimonio. Es así como los niveles de solvencia estimados por Fitch se han mantenido crecientes, ubicándose en 54.5% a diciembre de 2012 (Dic-11: 46.22%), resultado que compara por encima del promedio del sistema financiero y de manera similar al grupo de Infís. Lo anterior también se evidencia en un favorable indicador de Fitch Core Capital sobre Activos ponderados por riesgo del 20.13% (Dic-12). Fitch considera que la capitalización del Instituto continúa siendo adecuada para los riesgos de su balance y denota una capacidad de absorber mayores riesgos hacia adelante.

Solvencia Estimada
2008-2012



Fuente: Infipereira; Fitch

Resumen de la calificación

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 21 de mayo de 2013, con ocasión de la revisión anual de la calificación de corto y largo plazo del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira –La Promotora-, decidió afirmar la calificación de largo plazo en 'A(col)' y la de corto plazo en 'F1(col)', según consta en el Acta No. 3103 de la misma fecha.

La calificación 'A(col)' significa una alta calidad crediticia. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

De la misma manera, la calificación 'F1(col)' indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch Colombia, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno.

Miembros del Comité Técnico de Calificación que participaron en la reunión en la cual se asignó la(s) presente(s) calificación(es)*: Pedro El Khaouli, Rolando Martínez, Carlos Vicente Ramírez, Andrés Márquez y Sergio Peña. *Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web de la Sociedad Calificadora: www.fitchratings.com.co

Instituto de fomento y promocion del desarrollo economico y social de Pereira - Infipereira Estado de Resultados

	31 dic 2012		31 dic 2011		31 dic 2010		31 dic 2009		31 dic 2008	
	Fin de año COPm	% de Act. Prod.	Fin de año COPm	% de Act. Prod.	Fin de año COPm	% de Act. Prod.	Fin de año COPm	% de Act. Prod.	Fin de año COPm	% de Act. Prod.
1. Ingreso por Intereses por Préstamos	4.747,0	4,19	2.452,0	2,31	1.350,0	1,51	2.606,0	2,80	267,0	0,28
2. Otros Ingresos por Intereses	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
3. Ingresos por Dividendos	6.950,0	6,13	6.112,0	5,76	17.620,0	19,68	15.040,0	16,14	34.154,0	35,77
4. Ingreso Bruto por Intereses y Dividendos	11.697,0	10,32	8.564,0	8,07	18.970,0	21,19	17.646,0	18,94	34.421,0	36,05
5. Gasto por Intereses por Depósitos de Clientes	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
6. Otros Gastos por Intereses	2.446,0	2,16	1.108,0	1,04	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
7. Total Gasto por Intereses	2.446,0	2,16	1.108,0	1,04	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
8. Ingreso Neto por Intereses	9.251,0	8,16	7.456,0	7,03	18.970,0	21,19	17.646,0	18,94	34.421,0	36,05
9. Ganancia (Pérdida) Neta en venta de Títulos y Derivados	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
10. Ganancia (Pérdida) Neta en Otros Títulos Valores	0,0	0,00	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
11. Ganancia (Pérdida) Neta de Activos a Valor de mercado por P&G	307,0	0,27	591,0	0,56	657,0	0,73	1.254,0	1,35	1.148,0	1,20
12. Ingreso Neto por Seguros	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
13. Comisiones y Honorarios Netos	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
14. Otros Ingresos Operativos	n.a.	-	54,0	0,05	118,0	0,13	411,0	0,44	179,0	0,19
15. Total Ingresos Operativos No Generados por Intereses	307,0	0,27	645,0	0,61	775,0	0,87	1.665,0	1,79	1.327,0	1,39
16. Gastos de Personal	2.003,0	1,77	2.410,0	2,27	1.322,0	1,48	750,0	0,80	401,0	0,42
17. Otros Gastos Operativos	756,0	0,67	735,0	0,69	1.017,0	1,14	481,0	0,52	91,0	0,10
18. Total Gastos No Generados por Intereses	2.759,0	2,43	3.145,0	2,96	2.339,0	2,61	1.231,0	1,32	492,0	0,52
19. Utilidad/Pérdida Operativa Tomada como Patrimonio	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
20. Utilidad Operativa Antes de Provisión	6.799,0	6,00	4.956,0	4,67	17.406,0	19,45	18.080,0	19,40	35.256,0	36,93
21. Cargo por Provisión de Préstamos	122,0	0,11	341,0	0,32	(12,0)	(0,01)	233,0	0,25	1,0	0,00
22. Cargo por Provisión de Títulos Valores y Otros Préstamos	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
23. Utilidad Operativa	6.677,0	5,89	4.615,0	4,35	17.418,0	19,46	17.847,0	19,15	35.255,0	36,92
25. Ingresos No Recurrentes	0,0	0,00	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
26. Gastos No Recurrentes	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	2,0	0,00
28. Otros Ingresos y Gastos No Operativos	162,0	0,14	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
29. Utilidad Antes de Impuesto	6.839,0	6,03	4.615,0	4,35	17.418,0	19,46	17.847,0	19,15	35.253,0	36,92
30. Gastos de Impuesto	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00	-
31. Ganancia/Pérdida por Operaciones Descontinuas	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
32. Utilidad Neta	6.839,0	6,03	4.615,0	4,35	17.418,0	19,46	17.847,0	19,15	35.253,0	36,92
33. Cambio en Valor de Inversiones Disponibles para la Venta	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
34. Reevaluación de Activos Fijos	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
35. Diferencias en Conversión de Divisas	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
36. Ganancia/Pérdida en OCI	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
37. Detalle del Ingreso por Fitch	6.839,0	6,03	4.615,0	4,35	17.418,0	19,46	17.847,0	19,15	35.253,0	36,92
38. Memo: Ganancias Asignadas a Intereses Minoritarios	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
39. Memo: Utilidad Neta después de Ganancias Asignadas a Interese	6.839,0	6,03	4.615,0	4,35	17.418,0	19,46	17.847,0	19,15	35.253,0	36,92
40. Memo: Dividendos Comunes Relacionados al Periodo	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
41. Memo: Dividendos Preferidos Relacionados al Periodo	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-

Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira - Infipereira

Balance General

	31 dic 2012		31 dic 2011		31 dic 2010		31 dic 2009		31 dic 2008	
	Fin de año COPm	% de Activos	Fin de año COPm	% de Activos	Fin de año COPm	% de Activos	Fin de año COPm	% de Activos	Fin de año COPm	% de Activos
Activos										
A. Préstamos										
4. Préstamos Corporativos y Comerciales	56.722,0	7,76	46.989,0	6,01	17.535,0	2,23	23.250,0	4,41	25.050,0	4,84
6. Menos: Reservas para Préstamos Vencidos	548,0	0,07	466,0	0,06	175,0	0,02	234,0	0,04	1,0	0,00
7. Préstamos Netos	56.174,0	7,68	46.523,0	5,95	17.360,0	2,21	23.016,0	4,36	25.049,0	4,84
8. Préstamos Brutos	56.722,0	7,76	46.989,0	6,01	17.535,0	2,23	23.250,0	4,41	25.050,0	4,84
9. Nota: Préstamos Vencidos Incluidos Arriba	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00
B. Otros Activos Productivos										
3. Títulos Valores Negociables y su Valor Razonable por Ingreso	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
5. Títulos Valores Disponibles para la Venta	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
6. Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento	n.a.	-	0,0	0,00	n.a.	-	3.153,0	0,60	13.003,0	2,51
7. Inversiones en Empresas Relacionadas	57.191,0	7,82	59.594,0	7,62	57.486,0	7,32	57.486,0	10,90	57.426,0	11,10
9. Total Títulos Valores	57.191,0	7,82	59.594,0	7,62	57.486,0	7,32	60.639,0	11,50	70.429,0	13,61
14. Otros Activos Productivos	n.a.	-	n.a.	-	14.667,0	1,87	9.520,0	1,81	n.a.	-
15. Total Activos Productivos	113.365,0	15,50	106.117,0	13,57	89.513,0	11,40	93.175,0	17,67	95.478,0	18,45
C. Activos No Productivos										
1. Efectivo y Depósitos en Bancos	3.274,0	0,45	13.818,0	1,77	12.980,0	1,65	11.806,0	2,24	5.170,0	1,00
4. Activos Fijos	2.082,0	0,28	8.792,0	1,12	1.276,0	0,16	1.350,0	0,26	1.811,0	0,35
6. Otro Intangibles	581.398,0	79,49	645.953,3	82,61	677.249,0	86,28	417.639,0	79,19	414.213,0	80,04
8. Activos por Impuestos Diferidos	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
10. Otros Activos	31.260,0	4,27	7.243,7	0,93	3.917,0	0,50	3.394,0	0,64	823,0	0,16
11. Total Activos	731.379,0	100,00	781.924,0	100,00	784.935,0	100,00	527.364,0	100,00	517.495,0	100,00
Pasivos y Patrimonio										
D. Pasivos que Devengan Intereses										
1. Depósitos de Clientes - Cuenta Corriente	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
2. Depósitos de Clientes - Cuentas de Ahorro	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
3. Depósitos de Clientes - A Plazo	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
4. Total Depósitos de Clientes	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
8. Total Depósitos, Mercado Monetario y Fondo de Corto Plazo	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
9. Deuda Senior con Vencimiento mayor a 1 Año	30.139,0	4,12	32.300,0	4,13	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00
12. Total Fondo de Largo Plazo	30.139,0	4,12	32.300,0	4,13	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00
15. Total Fondo	30.139,0	4,12	32.300,0	4,13	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00
E. Pasivos que No Devengan Intereses										
9. Otros Pasivos	716,0	0,10	809,0	0,10	5.455,0	0,69	264,0	0,05	1.158,0	0,22
10. Total Pasivos	30.855,0	4,22	33.109,0	4,23	5.455,0	0,69	264,0	0,05	1.158,0	0,22
F. Capital Híbrido										
1. Acciones Preferentes y Capital Híbrido Contabilizado como Deud:	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
2. Acciones Preferentes y Capital Híbrido Contabilizado como Patrir	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-	n.a.	-
G. Patrimonio										
1. Acciones Comunes	119.126,0	16,29	102.862,0	13,15	102.231,0	13,02	109.461,0	20,76	102.124,0	19,73
5. Revalorización de Activo Fijo y Otras Acumulaciones de OCI	581.398,0	79,49	645.953,0	82,61	677.249,0	86,28	417.639,0	79,19	414.213,0	80,04
6. Total Patrimonio	700.524,0	95,78	748.815,0	95,77	779.480,0	99,31	527.100,0	99,95	516.337,0	99,78
7. Total Pasivo y Patrimonio	731.379,0	100,00	781.924,0	100,00	784.935,0	100,00	527.364,0	100,00	517.495,0	100,00
8. Nota: Indicador Fitch Core Capital	88.068,0	12,04	102.862,0	13,15	102.231,0	13,02	109.461,0	20,76	102.124,0	19,73

Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira - Infipere Resumen Analítico

	31 dic 2012	31 dic 2011	31 dic 2010	31 dic 2009	31 dic 2008
	Fin de año	Fin de año	Fin de año	Fin de año	Fin de año
A. Indicadores de Intereses					
1. Ingreso por Intereses por Préstamos / Préstamos Brutos Promedio	8,97	7,43	6,51	11,25	1,82
2. Gastos por Intereses sobre Depósitos / Depósitos Promedio	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
3. Ingresos por Intereses / Activo Productivo Promedio	10,59	9,04	21,57	19,14	45,25
4. Gasto por Intereses / Pasivos que Devengan Intereses Promedio	7,75	6,90	n.a.	n.a.	n.a.
5. Ingresos Netos por Intereses / Activo Productivo Promedio	8,37	7,87	21,57	19,14	45,25
6. Ingresos Netos por Int. - Cargo por Prov. de Préstamos / Activo Prod. Prom.	8,26	7,51	21,58	18,89	45,25
7. Ingresos netos por Int. - Divid. Acciones pref. / Activo productivo promedio	8,37	7,87	21,57	19,14	45,25
B. Otros Indicadores de Rentabilidad Operativa					
1. Ingresos No Financieros / Ingresos Brutos	3,21	7,96	3,93	8,62	3,71
2. Gastos No Financieros / Ingresos Brutos	28,87	38,82	11,85	6,37	1,38
3. Gastos No Financieros / Activo Promedio	0,36	0,41	0,31	0,23	0,10
4. Utilidad Operativa antes de Provisiones / Patrimonio Promedio	0,92	0,66	2,32	3,47	7,18
5. Utilidad Operativa antes de Provisiones / Activo Total Promedio	0,88	0,64	2,30	3,45	7,17
6. Prov. para Préstamos y Títulos Valores / Util. Oper. antes de Prov.	1,79	6,88	(0,07)	1,29	0,00
7. Utilidad Operativa / Patrimonio Promedio	0,90	0,61	2,32	3,43	7,18
8. Utilidad Operativa / Activo Total Promedio	0,87	0,60	2,30	3,40	7,17
9. Impuestos / Utilidad antes de Impuestos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
10. Utilidad operativa antes de provisiones / Activo ponderado por nivel riesgo	1,55	1,11	4,02	5,89	11,55
11. Utilidad Operativa / Activo ponderado nivel de riesgo	1,53	1,04	4,02	5,82	11,55
C. Otros Indicadores de Rentabilidad					
1. Utilidad Neta / Patrimonio Promedio	0,93	0,61	2,32	3,43	7,18
2. Utilidad Neta / Activo Total Promedio	0,89	0,60	2,30	3,40	7,17
3. Fitch Ingreso Integral / Patrimonio Promedio	0,93	0,61	2,32	3,43	7,18
4. Fitch Ingreso Integral / Activo Total Promedio	0,89	0,60	2,30	3,40	7,17
5. Utilidad Neta/ Activo Total Promedio + Activo Gestionado Promedio	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
6. Utilidad neta / Activo ponderado por nivel de riesgo	1,56	1,04	4,02	5,82	11,55
7. Fitch Ingreso integral / Activo ponderado por nivel de riesgo	1,56	1,04	4,02	5,82	11,55
D. Capital					
1. Fitch Core Capital / Riesgo Ponderado Regulatorio	20,13	23,11	23,59	35,69	33,46
3. Patrimonio Común Tangible / Activos Tangibles	79,43	75,65	94,93	99,76	98,88
4. Indicador Tier 1 de Capital Regulatorio	27,23	23,11	21,87	33,79	33,46
5. Total Indicador de Capital Regulatorio	54,47	46,22	43,70	67,60	66,90
6. Fitch Capital Elegible / Indicador Tier 1 de Capital Regulatorio	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
7. Patrimonio / Activos Totales	95,78	95,77	99,31	99,95	99,78
8. Dividendos Pagados y Declarados en Efectivo/ Utilidad Neta	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
9. Dividendos Pagados y Declarados en Efectivo / Fitch Ingreso Integral	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
10. Dividendos Pagados y recompra de acciones / Utilidad Neta	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
11. Utilidad Bruta - Dividendos en Efectivo / Patrimonio Total	0,98	0,62	2,23	3,39	6,83
E. Calidad de Cartera					
1. Crecimiento del Activo Total	(6,46)	(0,38)	48,84	1,91	11,06
2. Crecimiento de los Préstamos Brutos	20,71	167,97	(24,58)	(7,19)	482,56
3. Préstamos Vencidos / Préstamos Brutos	n.a.	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Reservas para Préstamos Vencidos / Créditos Brutos	0,97	0,99	1,00	1,01	0,00
5. Reservas para Préstamos Vencidos / Préstamos Vencidos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
6. Préstamos Vencidos - Reservas para Préstamos Vencidos / Patrimonio	n.a.	(0,06)	(0,02)	(0,04)	0,00
7. Cargo por Provisión de Préstamos / Préstamos Brutos Promedio.	0,23	1,03	(0,06)	1,01	0,01
8. Castigos Netos / Préstamos Brutos Promedio	n.a.	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Préstamos Vencidos + Act. Adjud. / Préstamos Brutos + Activos Adjud.	n.a.	0,00	0,00	0,00	0,00
F. Fondeo					
1. Préstamos / Depósitos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2. Activos Interbancarios / Pasivos Interbancarios	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
3. Depósitos Clientes / Fondeo total excl Derivados	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

Las calificaciones antes señaladas fueron solicitadas por el emisor, o en su nombre, y por lo tanto, Fitch ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación.

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE: [HTTP:// FITCHRATINGS.COM / UNDERSTANDINGCREDITRATINGS](http://FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS). ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FITCHRATINGS.COM. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LIDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.

Derechos de autor © 2013 por Fitch, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. One State Street Plaza, NY, NY 10004 Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión se basa en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por la calificación. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas, suspendidas, o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1.000 a USD750.000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10.000 y USD1.500.000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.



01



* 1 2 7 4 9 5 3 9 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE MARZO DE 2013 HORA 14:41:11

R037284196

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FITCH RATINGS COLOMBIA S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES SIGLA FITCH, FITCH COLOMBIA O FITCH RATINGS COLOMBIA SIGLA : FITCH, FITCH COLOMBIA O FITCH RATINGS COLOMBIA N.I.T. : 800214001-9, REGIMEN COMUN DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00574761 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE FEBRERO DE 2013 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013 ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$7,025,717,980

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 69 A NO. 9-85 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SILVIA.RAMIREZ@FITCHRATINGS.COM DIRECCION COMERCIAL : CLL 69 A NO. 9-85 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL COMERCIAL : SILVIA.RAMIREZ@FITCHRATINGS.COM

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1.887 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 21 DE JULIO DE 1.994, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 1.994, BAJO EL NUMERO: 456260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: VERACITAS SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES S.A. VERACITAS S.A. POR EL DE: DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 399 DEL 06 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1115249 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, POR EL DE: DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, Y PODRA UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA SIGLA DCR COLOMBIA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1545 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1315234 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, Y PODRA UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA SIGLA DCR COLOMBIA, POR EL DE: FITCH RATINGS COLOMBIA S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES SIGLA FITCH, FITCH COLOMBIA O FITCH RATINGS COLOMBIA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCIÓN
00134	20----I-1.992	15-MEDELLIN	24---XI-1.993-NO.428.324
1.153	05----V-1.994	16-STAFE. BTA.	10----V-1.994-NO.447.019
1.422	31----V-1.994	16-STAFE. BTA.	07---VI-1.994-NO.450.600
1.887	21-VII -1.994	16 STAFE BTA	25- VII-1.994 NO.456.260
1.686	23-VI -1.995	16 STAFE BTA.	18-VIII-1.995 NO.505.039

CERTIFICA:

REFORMAS:

E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000984	2002/07/19	0016	BOGOTA D.C.	2002/08/08	00839149
0000399	2007/03/06	0016	BOGOTA D.C.	2007/03/09	01115249
0000632	2007/04/02	0016	BOGOTA D.C.	2007/04/04	01121750
0002633	2007/11/16	0016	BOGOTA D.C.	2007/11/19	01171417
0002538	2008/10/28	0016	BOGOTA D.C.	2008/11/05	01253795
1545	2009/07/10	0016	BOGOTA D.C.	2009/07/27	01315234
745	2010/03/19	0016	BOGOTA D.C.	2010/04/07	01373712
2428	2010/09/15	0016	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415776
2875	2010/11/04	0016	BOGOTA D.C.	2010/11/27	01431930
00637	2011/03/29	0016	BOGOTA D.C.	2011/04/11	01469326
1796	2012/09/20	0016	BOGOTA D.C.	2012/09/25	01668843

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD CALIFICADORA TIENE POR OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO LA CALIFICACIÓN DE VALORES O RIESGOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ASEGURADORA, BURSÁTIL Y CUALQUIER OTRA RELATIVA AL MANEJO, APROVECHAMIENTO DE INVERSIÓN DE RECURSOS CAPTADOS DEL PÚBLICO. DENTRO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENTENDERÁN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: 1. LA CALIFICACIÓN DE VALORES, O SEA, TODO DERECHO DE NATURALEZA NEGOCIABLE QUE HAGA PARTE O NO DE UNA EMISIÓN, CUANDO TENGA POR OBJETO O EFECTO LA CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO, TALES COMO, (A) ACCIONES PREFERENCIALES; (B) BONOS; (C) PAPELES COMERCIALES; (D) CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE MERCANCÍAS; (E) CUALQUIER TÍTULO O DERECHO RESULTANTE DE UN PROCESO DE TITULARIZACIÓN; (F) CUALQUIER TÍTULO REPRESENTATIVO DE CAPITAL DE RIESGO; (G) CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO; (H) ACEPTACIONES BANCARIAS; (I) CÉDULAS HIPOTECARIAS; Y (J) CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA PÚBLICA Ó DE DEUDA PRIVADA. 2. LA CALIFICACIÓN SOBRE EL EMISOR U OBLIGADO; 3. LA CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DE DEUDA; 4. LA CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON FLUJOS FUTUROS ESTIMADOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN; 5. LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN 6. LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGÓ DE SINIESTROS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS; 7. LA CALIFICACIÓN SOBRE LA HABILIDAD PARA ADMINISTRAR INVERSIONES O PORTAFOLIOS DE TERCEROS; 8. LA VALIDACIÓN DE CALIFICACIONES OTORGADAS POR AGENCIAS CALIFICADORAS DE RIESGOS O VALORES INTERNACIONALMENTE RECONOCIDAS A JUICIO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE NO CUENTEN CON PRESENCIA COMERCIAL EN COLOMBIA, Y SÓLO PARA AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SE ACEPTA LA CALIFICACIÓN POR ENTIDADES DEL EXTERIOR; 9. LA CALIFICACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO; 10. LA REALIZACIÓN DE PRODUCTOS ANALÍTICOS EN LA FORMA REGULADA POR FITCH A NIVEL GLOBAL; 11. LA CALIFICACIÓN EXIGIDA MEDIANTE NORMAS ESPECIALES. 12. LAS DEMÁS CALIFICACIONES AUTORIZADAS POR FITCH DE ACUERDO CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL MENCIONADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES 2. ENAJENAR ARRENDAR HIPOTECAR ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES SOCIALES 3.



01

* 1 2 7 4 9 5 3 9 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

1 DE MARZO DE 2013 HORA 14:41:11

R037284196

PAGINA: 2 de 3

INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO; Y GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR, Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES, QUE NO IMPLIQUEN CONFLICTOS DE INTERÉS; 4. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES; 5. INTERVENIR COMO ASOCIADO EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; 6. CELEBRAR CON TERCEROS, QUE SEAN EN TODO CASO, SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES NACIONALES O EXTRANJERAS Y SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO PUEDA DELEGAR LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A LA EMISIÓN DE UNA CALIFICACIÓN, LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; 7. FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES O ABSORBERLAS; 8. PUBLICAR Y VENDER MEDIANTE EL SISTEMA DE SUSCRIPCIÓN LAS OPINIONES Y CALIFICACIONES EMITIDAS POR ELLA, RESPETANDO LA PRIVACIDAD CUANDO EXISTA EN RELACIÓN CON INFORMACIÓN RECIBIDA CON CARÁCTER RESERVADO Y QUE SUSTENTE LA RESPECTIVA CALIFICACIÓN; 9. EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO. EN NINGÚN CASO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI DAR SUS BIENES EN HIPOTECA O PRENDA PARA RESPALDARLAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 4,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$188,500,000.00
 NO. DE ACCIONES : 3,770,000.00
 VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$188,500,000.00
 NO. DE ACCIONES : 3,770,000.00
 VALOR NOMINAL : \$50.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01675782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 PRIMER RENGLON
 AVIOTTI GLORIA

IDENTIFICACION

P.P. 000000112845239

SEGUNDO RENGLON
 FIORILLO MARTINEZ CARLOS JOSE C.E. 00000000E401763
 TERCER RENGLON
 SHAW PETER P.P. 000000112922098
 CUARTO RENGLON
 VELEZ VAN MEERBEKE ALEJANDRO C.C. 000000003227608
 QUINTO RENGLON
 LLANO CARVAJAL ANDRES C.C. 000000019391889

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01675782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BERTOUL ALEJANDRO	P.P. 000000096401757
SEGUNDO RENGLON	
HAYES WILLIAM THOMAS	P.P. 000000471214142
TERCER RENGLON	
FERNANDES GUEDES RAFAEL	P.P. 0000000CY483099
CUARTO RENGLON	
LOPEZ GARZA EUGENIO	P.P. 000008190059156
QUINTO RENGLON	
BOLAÑOS ERICK CAMPOS	P.P. 000000108170084

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641770 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MONTOYA GIL LUIS ALFONSO	C.C. 000000003452111
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ ZULUAGA LINA MARIA	C.C. 000000052974594

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE EMPRESARIO DEL 16 DE JULIO DE 2008, INSCRITO EL 22 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01229973 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- ARISTIZABAL TOBON GUSTAVO ADOLFO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE MATRICULADO DEL 17 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01396908 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- LADREIT DE LACHARRIERE MARC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.



01



* 1 2 7 4 9 5 4 0 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE MARZO DE 2013 HORA 14:41:11

R037284196

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***
SE ACLARA EL REGISTRO NUMERO 01229973 DEL LIBRO IX DE FECHA 16 DE JULIO DE 2008, INSCRITO EL 22 DE JULIO DE 2008, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL ES EL 20 DE ENERO DE 1992.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01396908 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MISMA SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL DIA 27 DE JULIO DE 2009.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01396908 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LADREIT DE LACHARRIERE MARC EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A TRAVES DE LAS SOCIEDADES FIMALAC, FITCH GROUP INC, FITCH INC, FITCH RATINGS LTD, FITCH RATINGS BRASIL LTDA Y FITCH MEXICO S.A. DE C.V.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE JUNIO DE 2005

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Josepina Esteban R



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION		FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES	
SIGLA	FITCH RATINGS	NIT No.	800.214.001-9
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO.		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE	
ORDEN <input type="checkbox"/> NA. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIS* <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> CTRO. ¿CUAL? _____		TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	
CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 1 (VER AL RESPALDO)			
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAIS	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
BOGOTA D.C.	COLOMBIA	CALLE 69 A No. 9 - 85	
MUNICIPIO	DIRECCION	TELEFONOS	FAX
BOGOTA D.C.	CALLE 69 A No. 9 - 85	3 26 99 99	3 47 45 73
		APARTADO AÉREO	

SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	CALIFICACION DE VALORES O RIESGOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ASEGURADORA, BURSATIL Y CUALQUIER OTRA RELATIVA AL MANEJO, APROVECHAMIENTO E INVERSION DE RECURSOS CAPTADOS DEL PUBLICO	2	
3		4	
5		6	

CONTRATACIONES PRESTADAS POR LA ENTIDAD O SOCIEDAD

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Instituto par el Desarrollo de Antioquia - IDEA	X			DICIEMBRE DE 2013	17.400.000
Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila-INFHUILA	X			OCTUBRE DE 2013	14.017.564

ACTUACIÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	FIORILLO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	MARTINEZ	NOMBRES	CARLOS JOSE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO		ACTUA EN CARACTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input checked="" type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	E401763		Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 20 DE MARZO DE 2013

CARLOS JOSE FIORILLO MARTINEZ

ACTUACIÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA 20 DE MARZO DE 2013



Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Fitch Ratings Colombia S.A

8 de febrero de 2013

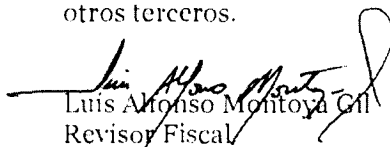
En mi calidad de Revisor Fiscal de Fitch Ratings Colombia S.A , identificada con Nit 800.214.001, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al 31 de enero de 2013. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía al 31 de enero de 2013.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente al 31 de enero de 2013, informo que a la fecha del presente informe, la Compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide a solicitud de la Administración de la Compañía para ser utilizada dentro de sus procesos licitatorios y no debe ser utilizado para propósitos diferentes ni distribuido a otros terceros.


Luis Alonso Montoya Gil
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 11097 - T



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

51

A QUIEN INTERESE

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

CERTIFICA:

Que los servicios prestados por FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. Sociedad Calificadora de Valores con ocasión del contrato de prestación de servicios de calificación No. 2584 de fecha 16 de Noviembre de 2011 suscrito con el Municipio de Pereira, fueron prestados cumpliendo a cabalidad las obligaciones asumidas por la empresa contratista.

Por lo anterior, se califica el servicio prestado como

Excelente X
Muy Bueno
Bueno

Se expide a los Veintiun (21) días del mes de febrero del año 2012.

Atentamente,


FABIO MORENO GAITAN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó 
JORGE HERNAN GAVIRIA B.

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification



Palacio Municipal de Pereira Carrera 7 18-55
Piso 5 Tel: 3248226 - 3248221 Fax: (9)3332044
www.pereira.gov.co

Fitch Ratings

11 05 2012



Bello, 03 AGO. 2012

500000-

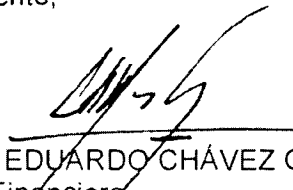
003931

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Me permito comunicar que la Empresa FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, sociedad comercial identificada con el NIT 800.214.001-9, ha venido prestando sus servicios profesionales para la calificación del riesgo crediticio de la deuda de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, Metro de Medellín Ltda., así como para los seguimientos trimestrales de los aspectos relacionados con la misma, desde el 11 de febrero de 2005 a la fecha; caracterizándose por su excelente calidad, su buen servicio y cumplimiento en los requerimientos objeto del servicio.



Cordialmente,



CARLOS EDUARDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
Gerente Financiero.

INFITULUA

Contestar cite este #: 1767

Fecha: 23/12/2011 9:52:22

Documento: Certificado

Actividad: Envio Anexos: 0 Folios: 1

Destinatario: 400 DIRECCION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA



DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

400

Tuluá, 22 de diciembre de 2011

LA DIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE
 FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA –
 INFITULUA
 NIT. No. 900.061.680-4

CERTIFICA QUE:

INFITULUA, el 03 de agosto de 2011 suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 400-16-1.024 con la firma FITCH RATINGS COLOMBIA S.A., cuyo objeto es la calificación de naturaleza pública del riesgo crediticio de la deuda de corto y largo plazo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 610 de 2002, por un valor de Trece Millones Novecientos Treinta y Un mil Setecientos Veinte Tres mil pesos m/cte. (\$ 13.931.723.00).

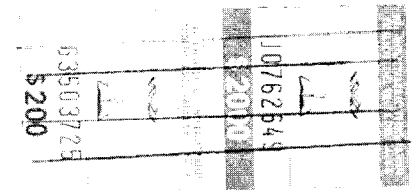
La firma FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. dio total cumplimiento al objeto del contrato.

Se dio aplicación a las disposiciones del Artículo 209, Ordenanza No. 301 de diciembre 30 de 2009 y Circular No. 010 de enero 14 de 2011. Se adhieren y anulan estampillas Pro-hospitales Universitarios Públicos del Valle por valor de DOS MIL CIEN PESOS MCTE (\$ 2.100,00).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente;

Eliana Alejandra Sanchez T.
 ELIANA ALEJANDRA SANCHEZ T.
 Directora Financiera y Administrativa



Redactó Silvia Stella Hernández Arango

PROCESO DE AUDITORIA

Tiene como objetivo obtener evidencia suficiente y competente a través de procedimientos de auditoría, evidencia que le permitirá al auditor emitir una opinión sobre si se están haciendo o no las cosas bien dentro de lo auditado.

CLASES SE AUDITORIA:

* Auditoría Financiera, Auditoría Operativa, Auditoría Gubernamental.

TAMBIEN HABLAMOS DE:

* Auditoría interna.- es aquella que realiza el profesional y que son renumeradas por la misma empresa.

* Auditoría externa.- se refiere a los exámenes de Auditoría que realiza las firmas independientes.

PERSONALIDAD DE UN AUDITOR

La personalidad que tenga un auditor, es definitiva a la hora de realizar una buena auditoría, puesto que dependiendo de ella, el proceso será más o menos complejo, y en esa medida se darán los resultados.

FASES DEL PROCESO DE AUDITORIA

Planeación, Ejecución e Informe

PLANEACION. En esta fase se establecen las relaciones entre auditores y la entidad, para determinar alcance y objetivos. Se hace un bosquejo de la situación de la entidad, acerca de su organización, sistema contable, controles internos, estrategias y demás elementos que le permitan al auditor elaborar el programa de auditoría que se llevará a efecto.

Elementos Principales de esta Fase:

1. Conocimiento y Comprensión de la Entidad
2. Objetivos y Alcance de la auditoría
3. Análisis Preliminar del Control Interno
4. Análisis de los Riesgos y la Materialidad
5. Planeación Específica de la auditoría
6. Elaboración de programas de Auditoría

EJECUCION. En esta fase se realizan diferentes tipos de pruebas y análisis a los estados financieros para determinar su razonabilidad. Se detectan los errores, si los hay, se evalúan los resultados de las pruebas y se identifican los hallazgos. Se elaboran las conclusiones y recomendaciones y se las comunican a las autoridades de la entidad auditada.

Elementos Principales de esta Fase:

1. Las Pruebas de Auditoría
2. Técnicas de Muestreo
3. Evidencias de Auditoría
4. Papeles de Trabajo
5. Hallazgos de Auditoría

1.4.2.1 Las Pruebas de Auditoría

Son técnicas o procedimientos que utiliza el auditor para la obtención de evidencia comprobatoria. Las pruebas pueden ser de tres tipos:

Pruebas de control están relacionadas con el grado de efectividad del control interno imperante.

Pruebas analíticas se utilizan haciendo comparaciones entre dos o más estados financieros o haciendo un análisis de las razones financieras de la entidad para observar su comportamiento.

Pruebas sustantivas son las que se aplican a cada cuenta en particular en busca de evidencias comprobatorias. Ejemplo, un arqueo de caja chica, circulación de saldos de los clientes, etc.

1.4.2.2 Técnicas de Muestreo.

Se usa la técnica de muestreo ante la imposibilidad de efectuar un examen a la totalidad de los datos. Por tanto esta técnica consiste en la utilización de una parte de los datos (muestra) de una cantidad de datos mayor (población o universo). El muestreo que se utiliza puede ser Estadístico o No Estadístico.

Es estadístico cuando se utilizan los métodos ya conocidos en estadística para la selección de muestras:

- a) Aleatoria
- b) Sistemática
- c) Selección por Celdas, se puede escoger una de las celdas como muestra para ser examinadas.
- d) Al Azar:
- e) Selección por bloques

1.4.2.3 Evidencia de Auditoria Se llama evidencia de auditoría a "Cualquier información que utiliza el auditor para determinar si la información cuantitativa o cualitativa que se está auditando, se presenta de acuerdo al criterio establecido". La Evidencia para que tenga valor de prueba, debe ser Suficiente, Competente y Pertinente.

Suficiente, si el alcance de las pruebas es adecuado. Solo una evidencia encontrada, podría ser no suficiente para demostrar un hecho.

Pertinente, si el hecho se relaciona con el objetivo de la auditoría.

Competente, si guarda relación con el alcance de la auditoría y además es creíble y confiable.

Tipos de Evidencias:

1. Evidencia Física: muestra de materiales, mapas, fotos.
2. Evidencia Documental: cheques, facturas, contratos, etc.
3. Evidencia Testimonial: obtenida de personas que trabajan en el negocio o que tienen relación con el mismo.
4. Evidencia Analítica: datos comparativos, cálculos, etc.

Técnicas para la Recopilación de Evidencias

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.

ESTUDIO GENERAL. El estudio general, deberá aplicarse con cuidado y diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo un auditor con preparación, experiencia y madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

ANÁLISIS. Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

a) Análisis de saldos Existen cuentas en las que los distintos movimientos que se registran en ellas son compensaciones unos de otros.

b) Análisis de movimientos En otras ocasiones, los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas, sino por acumulación de ellas.

INSPECCION. Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los estados financieros.

CONFIRMACIÓN. Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, confirmar de una manera válida.

INVESTIGACIÓN. Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.

DECLARACIÓN. Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

CERTIFICACIÓN. Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

OBSERVACIÓN. Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.

CALCULO. Verificación matemática de alguna partida.

Papeles de Trabajo

Son los archivos o legajos que maneja el auditor y que contienen todos los documentos que sustentan su trabajo efectuado durante la auditoria.

Los papeles de trabajo son utilizados para:

- a) Registrar el conocimiento de la entidad y su sistema de control interno.
- b) Documentar la estrategia de auditoria.
- c) Documentar la evaluación detallada de los sistemas, las revisiones de transacciones y las pruebas de cumplimiento.
- d) Documentar los procedimientos de las pruebas de sustentación aplicadas a las operaciones de la entidad.
- e) Mostrar que el trabajo de los auditores fue debidamente supervisado y revisado
- f) Registrar las recomendaciones para el mejoramiento de los controles observados durante el trabajo.

Hallazgos de Auditoria

Se considera que los hallazgos en auditoria son las diferencias significativas encontradas en el trabajo de auditoria con relación a lo normado o a lo presentado por la gerencia.

Atributos del hallazgo:

1. Condición: la realidad encontrada
2. Criterio: cómo debe ser (la norma, la ley, el reglamento, lo que debe ser)
3. Causa: qué originó la diferencia encontrada.
4. Efecto: qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada.

Tercera Fase Preparación del Informe

Esta fase es en la que se da la elaboración del informe, es el punto final de la captación y tratamiento de la información obtenida en la organización auditada.

El informe de Auditoría debe contener a lo menos

1. Identificación del informe
2. Identificación del cliente
3. Identificación de la entidad auditada
4. Objetivos de la auditoria
5. Normativa aplicada
6. Alcance de la auditoria
7. Conclusiones, opinión del auditor
8. Fecha del informe
9. Identificación y firma del auditor

Opinión del Auditor

1. Opinión favorable: Opinión positiva frente a la auditoría realizada
2. Opinión con salvedades: Cuando se presentaron limitaciones
3. Opinión desfavorable: Cuando se identificaron errores, incumplimientos en los procesos.
4. Opinión denegada: Cuando el auditor no ha obtenido la evidencia necesaria para formar una opinión, se abstiene de emitirla.



CONTRATO INFIPEREIRA

Luz.Chica@fitchratings.com <Luz.Chica@fitchratings.com>

20 de marzo de 2013 16:18

Para: Lina María Aldana Acevedo <laldana@lapromotora.gov.co>

Cc: Angela.Salas@fitchratings.com, Maria.Perez@fitchratings.com, Juan.Velasquez@fitchratings.com, Monica.Saavedra@fitchratings.com, Xiomara.Charry@fitchratings.com

Estima Lina María,

De manera atenta me permito adjuntar la minuta de la referencia con nuestras observaciones y/o comentarios, sobre el particular es necesario precisar que la entidad no tuvo en consideración la minuta remitida por Fitch en días anteriores, la cual es de vital importancia, toda vez que la misma contiene tanto la regulación aplicable para la actividad de calificación, como los estándares institucionales de Fitch a nivel global.

Aclarado lo anterior y si estás de acuerdo con el contenido de la minuta en cita, por favor remitir dos (2) ejemplares, numerados, fechados y firmados, junto con los documentos que acrediten la representación legal, copia del certificado de disponibilidad presupuestal y copia del RUT, para efectos de proceder con la suscripción del contrato y expedición de la garantía correspondiente, cumplido lo cual será necesario la expedición de la aprobación de la garantía y registro presupuestal correspondiente, como requisitos de ejecución del contrato.

De otro lado, respecto a la suscripción de documento denominado "Protocolo o Compromiso Ético", nos permitimos informarte que Fitch Ratings no puede comprometerse a *cumplir todos los lineamientos trazados en el Código de Ética, contenido en la Resolución de Junta Directiva N°014 del 9 de septiembre de 2009, contribuyendo así a mantener o recuperar los valores propios de la Entidad*, ello como quiera que la organización cuenta con Políticas y Procedimientos orientadas a regular los estándares de conducta de todos los funcionarios de la organización.

Posteriormente el área de Desarrollo de Negocios estará remitiendo la hoja de vida de la función pública.

Quedamos atentos, gracias.

Saludos,

Luz Yenny Chica González |Secretaría General| **FitchRatings Colombia** | Calle 69 A # 9 -85, Bogotá, Colombia
T: 571-326-9999 ext. 1440 |F: 571 347-4574 luz.chica@fitchratings.com | fitchratings.com

Este Correo electrónico puede contener información de tarifas, de ser así, por favor no reenviarlo a ningún analista de crédito de Fitch.

This email may contain fee information, and if it does, please do not forward to any Fitch credit analyst.

From: Lina María Aldana Acevedo <laldana@lapromotora.gov.co>

To: luz.chica@fitchratings.com



Prosperidad para todos

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZON SOCIAL: FITCH RATINGS COLOMBIA SA SCV ANTES DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A.

NIT: 8002140019 VIGILADA POR: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 69 A NO.9-85 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 134 fechada el 20/01/1992 de la notaría 15 de Medellín

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 31/05/2093

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.1796 del 20/09/2012 registrada en la notaria 16 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificaciones realizadas al artículo 5 numerales 10. y 12., artículo 6 numeral 2., artículo 33 numerales 2 y 18, artículo 45, artículo 52 numerales 3, 14, 20 y 22, artículo 54 numeral 4, artículo 57 parágrafo, artículo 61, artículo 62 literal f), artículo 64 numeral 3., artículo 65 y artículo 85

Mediante escritura pública No.00637 del 29/03/2011 registrada en la notaria 16 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la reforma de los artículos 5; 34, letra b); 52, numeral 1º.y 71 de los Estatutos Sociales.

Mediante escritura pública No.02875 del 04/11/2010 registrada en la notaria 16 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reforma del Artículo 57 referente a los suplentes.

Mediante escritura pública No.2428 del 15/09/2010 registrada en la notaria 16 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó REFORMA DE LOS ART 50 (COMPOSICION JUNTA DIRECTIVA), ART 53, ART 54 NUMERALES 2 Y 4 Y ART 80

Mediante escritura pública No.0745 del 19/03/2010 registrada en la notaria 16 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó MEDIANTE ESC PÚBLICA 0745 DEL 19/03/2010 SE PROTOCOLIZÓ REFORMA DEL ART 83 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Mediante escritura pública No.1545 del 10/07/2009 registrada en la notaria 16 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL A FITCH RATINGS COLOMBIA SA SCV

Mediante escritura pública No.02538 del 28/10/2008 registrada en la notaria 16 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó SE PROTOCOLIZA LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Mediante escritura pública No.02633 del 16/11/2007 registrada en la notaria 16 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reforma artículo 5 objeto social, mediante el cual se adicionan el desarrollo de actividades conexas



REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.632 del 02/04/2007 registrada en la notaria 16 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Acta Adicional Aclaratoria, se aclara el art.61 de los estatutos sociales

Mediante escritura pública No.399 del 06/03/2007 registrada en la notaria 16 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reforma integral en cumplimiento de la Resolución 2167 de 2006 de la Superintendencia Financiera

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con los artículos 56 y 57 de los estatutos, de la sociedad FITCH RATINGS COLOMBIA SA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES S.A., tendrá un Director Ejecutivo, nombrado por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, pero podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo, podrá celebrar o ejecutar, con las limitaciones establecidas en los estatutos todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la empresa o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma y de LOS SUPLENTEs, el Director Ejecutivo tendrá dos suplentes numéricos, primero y segundo quienes reemplazarán en su orden al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ANGELA GABRIELA SALAS GUERRERO	CC 30724223	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CARLOS JOSE FIORILLO MARTINEZ	CE E401763	REPRESENTANTE LEGAL
SILVIA INES RAMIREZ RAMIREZ	CC 31889570	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 01/03/2013 15:24:45

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0234339 / N° GP0151

42

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE CALIFICACIÓN CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y FITCH RATINGS
COLOMBIA S.A.**



No. 33

Los suscritos a saber:

- i) De una parte, Instituto de Fomento Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA", sociedad identificada con NIT 900.120.045-0, representada legalmente por **JAVIER MONSALVE CASTRO**, mayor y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.023.768, expedida en Pereira Risaralda, quien manifiesta actuar con plena capacidad y en calidad de representante legal de la sociedad, quien en adelante se denominará simplemente EL CONTRATANTE.
- ii) Y por la otra, **FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. Sociedad Calificadora de Valores**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.214.001-9, de cuya constitución, domicilio, vigencia y representación legal da cuenta el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa al presente documento, representada en este acto por **CARLOS JOSE FIORILLO MARTINEZ**, identificado con cédula de extranjería número E401763, quien manifiesta actuar con plena capacidad y en calidad de representante legal de la sociedad, que en adelante se denominará simplemente LA CALIFICADORA.

Han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de calificación de valores, el cual se registrará por las cláusulas contenidas más adelante en este documento, y en lo no previsto en ellas, por la ley, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- A. Que INFIPEREIRA es un establecimiento público del orden municipal creado por Decreto N° 562 de septiembre de 2006 modificado por el N° 572 del mismo mes y año, expedidos por la Alcaldía Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo N° 44 de 2005.
- B. Que la Ley 358 de 1997 determinó que el Gobierno Nacional establecería las reglas para determinar la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales.
- C. Que el Decreto 610 de 2002, reglamentario de la ley 358 de 1.997, estableció el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial.
- D. Que dada la naturaleza jurídica de EL CONTRATANTE éste necesita contar con una evaluación de una calificadora de riesgos que acredite su capacidad de contraer nuevo endeudamiento.
- E. Que existen personas especializadas en calificar la capacidad de pago de la deuda de la entidad que lo requiera, mediante una opinión independiente y objetiva, las cuales cuentan con los recursos técnicos, metodológicos y

A

43

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE CALIFICACIÓN CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y FITCH RATINGS
COLOMBIA S.A.**



No. 33

procedimientos especializados y están debidamente autorizadas por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, para desarrollo de la calificación de valores y actividades análogas.

- F. Que EL CONTRATANTE declara que ha dado cumplimiento a todos los trámites pre contractuales para la celebración del presente contrato.
- G. Que atendiendo a la naturaleza del servicio a prestar, esto es, calificación de riesgo considerada operación conexas de crédito público, EL CONTRATANTE y LA CALIFICADORA celebran el presente contrato de manera directa, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Artículo 41, Parágrafo Segundo, en concordancia con el Decreto 2681 de 1993.
- H. Que en atención a las anteriores consideraciones EL CONTRATANTE y LA CALIFICADORA han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados de calificación, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS y en lo no previsto en ellas, por la ley:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales de calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) en adelante LA CALIFICACIÓN de EL CONTRATANTE por parte de LA CALIFICADORA de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. En aquellos eventos en que para la ejecución del objeto del contrato LA CALIFICADORA estime necesario la emisión de un concepto jurídico, EL CONTRATANTE, de común acuerdo con LA CALIFICADORA, escogerá al asesor que deba realizar dicho concepto y establecerá los aspectos sobre los cuales deba versar el mismo. Los costos de la elaboración del concepto correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATANTE previa notificación por parte de LA CALIFICADORA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las calificaciones emitidas por LA CALIFICADORA no constituyen una recomendación o sugerencia directa o indirecta dirigida a EL CONTRATANTE o a cualquier otra persona, para que con base en ellas se proceda a comprar, vender o efectuar a cualquier título inversiones, préstamos o adquirir derechos sobre títulos, o para llevar a cabo estrategia alguna con respecto a cualquier inversión, préstamo, título o emisión. Las calificaciones no constituyen pronunciamientos para un inversionista particular acerca de la idoneidad del precio de mercado de ninguna inversión, préstamo o título, ni del tratamiento contable o reglamentario de las mismas, o de la naturaleza exenta de impuestos o grado de aplicación tributaria de pagos con respecto a cualquier inversión, préstamo o título. EL CONTRATANTE reconoce que LA CALIFICADORA no es un asesor y no proporciona asesoría financiera ni de servicios

44

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE CALIFICACIÓN CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y FITCH RATINGS
COLOMBIA S.A.**



No. 33

legales, ni de auditoría, ni contables, ni realiza avalúos, ni valorizaciones o servicios actuariales. Las calificaciones que otorgue LA CALIFICADORA no sustituyen los servicios de asesoría financiera, jurídica o contable que requieran EL CONTRATANTE o terceros para valorar la conveniencia de invertir en los valores o emisiones calificados.

PARAGRAFO TERCERO. LA CALIFICADORA realizará la calificación objeto del presente contrato con base en la información recibida directamente de EL CONTRATANTE o de terceros. EL CONTRATANTE garantiza la exactitud e idoneidad de la información remitida por EL CONTRATANTE o por terceros designados por éste. LA CALIFICADORA no auditará, ni verificará la exactitud de cualquier información suministrada directamente por EL CONTRATANTE o por los terceros y, por ende, no compromete su responsabilidad por la idoneidad de la información proporcionada para efectuar sus análisis. EL CONTRATANTE se compromete a suministrar a LA CALIFICADORA toda la información relevante para realizar las calificaciones objeto del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATANTE se compromete a mantener informada oportunamente a LA CALIFICADORA acerca de todos los cambios que lleguen a surtir en relación con la información provista; particularmente acerca de todos los eventos potencialmente relevantes acerca de cualquier hecho o situación susceptible de afectar los fundamentos bajo los cuales se adoptó la calificación, lo cual podrá comportar el suministro a LA CALIFICADORA de información no pública. Nada de lo contenido en este contrato limitará el derecho de LA CALIFICADORA de publicar, informar u otorgar licencias a terceros para que publiquen o de cualquier otra manera informen las calificaciones y el lugar de origen de las mismas.

SEGUNDA. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN. LA CALIFICACIÓN será objeto de revisión, en cualquier momento en que LA CALIFICADORA lo considere pertinente en función de lo establecido por la regulación y lo previsto por las metodologías aprobadas por LA CALIFICADORA. Como resultado de esta revisión, LA CALIFICADORA se reserva el derecho de mejorar, disminuir o poner en vigilancia LA CALIFICACIÓN asignada o, incluso, retirarla en cualquier momento por razones que considere suficientes; bajo tales circunstancias ningún honorario cancelado a LA CALIFICADORA será reintegrado. En todo caso, en cumplimiento de la regulación aplicable a los INFIS LA CALIFICADORA efectuará una revisión de la calificación dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la asignación de la calificación, inicial y/o periódica según el caso, sin que ello afecte el término a que alude la cláusula cuarta del presente contrato.

TERCERA. DIVULGACIÓN DE LA CALIFICACIÓN. La CALIFICADORA divulgará al público, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el resultado de LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO Y TERMINO DE LA CALIFICACIÓN. El contrato tendrá un plazo de nueve (9) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, sin exceder el 31 de diciembre de 2013. LA CALIFICADORA mantendrá LA CALIFICACIÓN objeto de este contrato vigente por el termino máximo de un año contado a partir de la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE CALIFICACIÓN CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y FITCH RATINGS
COLOMBIA S.A.**



No. 33

asignación de LA CALIFICACIÓN inicial o de la revisión periódica según sea el caso. Sin embargo, la duración de LA CALIFICACIÓN podrá ser inferior a un año en el evento en que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente contrato, caso en el cual la duración de LA CALIFICACIÓN será por un término contabilizado desde que sea asignada LA CALIFICACIÓN inicial hasta una fecha que no podrá superar los 15 meses contados desde el perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En todo caso, la CALIFICADORA podrá informar al mercado el retiro de LA CALIFICACIÓN con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de vencimiento del término máximo de un año.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes; su término de duración se empezará a contar a partir de su perfeccionamiento y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil trece (2013). Si bien la vigencia del presente contrato es por el término señalado en esta cláusula, LA CALIFICADORA, por virtud de los servicios contratados, continuará realizando monitoreo permanente durante la vigencia de la calificación, efecto para el cual EL CONTRATANTE está en la obligación de cumplir con las obligaciones de información previstas en la cláusula octava del presente contrato.

SEXTA. VALOR: El valor de los honorarios que EL CONTRATANTE se obliga a pagar a LA CALIFICADORA a título de remuneración de los servicios de calificación objeto del presente contrato ascienden a la suma de quince millones ochenta mil pesos M/CTE (\$15.080.000) los cuales corresponden a trece millones de pesos M/CTE (\$13.000.000) por concepto de honorarios y gastos de desplazamiento, más la suma de dos millones ochenta mil pesos M/CTE (\$2.080.000) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será asumido por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DEL PAGO. EL CONTRATANTE se obliga a pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de la calificación objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la presentación de la factura de cobro por parte de LA CALIFICADORA a EL CONTRATANTE, sin que haya efectuado el pago correspondiente sin una causa justificada, LA CALIFICADORA tiene la potestad de informar de este hecho al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Superintendencia Financiera de Colombia y a los entes de control que correspondan.

PARÁGRAFO TERCERO. INDEPENDENCIA DE LA REMUNERACIÓN RESPECTO DEL USO DE LA CALIFICACIÓN. EL CONTRATANTE no se exonera del pago de la remuneración pactada por el hecho de que haga o no uso de LA CALIFICACIÓN.

4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE CALIFICACIÓN CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y FITCH RATINGS
COLOMBIA S.A.**



No. 33

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CALIFICADORA. Por virtud del presente contrato LA CALIFICADORA se obliga a:

- a) Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato.
- b) Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por EL CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACIÓN de acuerdo con la normativa vigente y usarla sólo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.
- c) Entregar LA CALIFICACIÓN inicial a EL CONTRATANTE en un término de cuatro (4) semanas contado a partir de la fecha en que EL CONTRATANTE haga entrega, a satisfacción de LA CALIFICADORA, de la información necesaria para asignar la calificación.
- d) Mantener vigente LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, conforme a lo previsto por la regulación, hasta por el término de un (1) año contado a partir de la asignación de la calificación inicial, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
- e) Las demás previstas en el presente contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Por virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a:

- a) Suministrar a LA CALIFICADORA, dentro de los plazos establecidos por la misma, la información que ésta considere necesaria para asignar LA CALIFICACIÓN inicial, efectuar las revisiones que correspondan, así como aquella necesaria para realizar el monitoreo permanente de LA CALIFICACIÓN.
- b) Garantizar la exactitud e idoneidad de la información remitida por EL CONTRATANTE o por terceros.
- c) Informar a la CALIFICADORA cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN, y los cuales puedan alterar la capacidad de cumplimiento de las obligaciones o el nivel de riesgo del calificado.
- d) Respetar la opinión profesional de LA CALIFICADORA e incluir la misma en todas las publicaciones y ofertas públicas que se realicen, haciendo uso de LA CALIFICACIÓN, indicando el nombre de LA CALIFICADORA. No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE no podrá hacer uso del logo de LA CALIFICADORA en las publicaciones que efectúe indicando LA CALIFICACIÓN que le ha sido otorgada.
- e) Pagar a LA CALIFICADORA los honorarios pactados por concepto de LA CALIFICACIÓN objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta.
- f) Autorizar y facilitar la visita de los técnicos de LA CALIFICADORA a las instalaciones de EL CONTRATANTE.

4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE CALIFICACIÓN CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y FITCH RATINGS
COLOMBIA S.A.**



No. 33

g) Las demás que se han indicado en el texto del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATANTE entiende que LA CALIFICADORA no tiene funciones de auditoría y manifiesta su compromiso de proporcionar información veraz, íntegra y fidedigna y, por lo tanto, exime a LA CALIFICADORA de cualquier responsabilidad por errores derivados de inexactitud de la información suministrada.

NOVENA. GARANTÍA. LA CALIFICADORA se obliga a constituir a favor de EL CONTRATANTE a través de una Compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo de LA CALIFICADORA y las indemnizaciones a que hubiere lugar, con una cobertura inicial equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los honorarios más IVA contenidos en la presente oferta con vigencia por el término de duración del contrato que se derive de la aceptación de la presente oferta y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones del personal empleado por LA CALIFICADORA en la ejecución del objeto de este Contrato con vigencia desde la fecha de iniciación del negocio jurídico derivado de la aceptación de la presente oferta hasta la terminación de la misma y tres (3) años más. El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los honorarios más IVA contenidos en la presente oferta. Si a la expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, LA CALIFICADORA deberá prorrogar el término de vigencia de la póliza por términos sucesivos de seis (6) meses mientras existan tales reclamos.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.
- c) Por vencimiento del término pactado o de cualquiera de las prórrogas.
- d) Por desistimiento de EL CONTRATANTE de la asignación de LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, evento que se entenderá surtido si transcurrido un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de LA CALIFICADORA, EL CONTRATANTE no ha suministrado lo requerido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que la ley así lo exija, las partes procederán a liquidar el contrato y a pagar las prestaciones y perjuicios pendientes y/o debidos según el caso, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones que se deriven por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso en que termine la relación contractual que por este contrato se regula, será potestativo de LA CALIFICADORA retirar o mantener LA CALIFICACIÓN vigente; en caso de que se decida la continuidad de LA CALIFICACIÓN esta se actualizará con información proveniente de EL CONTRATANTE o de carácter

41

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE CALIFICACIÓN CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y FITCH RATINGS
COLOMBIA S.A.**



No. 33

público que permita actualizar la calificación correspondiente. LA CALIFICADORA no retirará LA CALIFICACIÓN objeto del contrato por la simple solicitud de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO. La solicitud por parte de EL CONTRATANTE de terminación del contrato antes del vencimiento del término, será causal de la realización de una revisión extraordinaria por parte de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. Por la naturaleza del presente contrato, este no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y LA CALIFICADORA y/o cualquiera de los empleados de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Para efectos de realizar la cesión del presente contrato, la parte cedente deberá dirigir comunicación escrita a la otra parte solicitando su autorización expresa para realizar la cesión mencionada, la cual se entenderá efectuada previa autorización expresa y escrita de la parte respectiva.

DÉCIMA TERCEIRA. INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CALIFICADORA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Pereira.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de las partes, que se requieran en el desarrollo de este contrato, se deberán hacer por escrito y dirigirse a las personas y direcciones que se relacionan a continuación:

EL CONTRATANTE

Nombre:
Cargo:
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:

LA CALIFICADORA

Nombre: Carlos José Fiorillo Martínez
Cargo: Director Ejecutivo
Dirección: Calle 69 A No. 9-85
Teléfono: (1) 3269999
Ciudad Santa fe de Bogota

DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para su ejecución requiere aprobación de garantías por parte de EL CONTRATANTE y el registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con recursos de EL CONTRATANTE incluidos dentro del presupuesto para la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE CALIFICACIÓN CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y FITCH RATINGS
COLOMBIA S.A.**



No. 33

vigencia del año 2013, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56 de fecha 19 de febrero de 2013, con cargo al Código Cuenta N° 211201 "Honorarios".

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento de las partes en cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación del contratante afectado respecto del incumplimiento del otro y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, busquen soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetarán a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

VIGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones en él contenidas. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que éste contrato, junto con las facturas comerciales que se emitan, constituirán título ejecutivo suficiente para que las partes exijan por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo del incumplido.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. LA CALIFICADORA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como reclamaciones laborales de cualquier índole relacionadas con el objeto de éste contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por este concepto, LA CALIFICADORA será notificada por el medio más expedito posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, para mantener indemne a EL CONTRATANTE. En caso de que EL CONTRATANTE sea condenada judicialmente por este concepto, podrá repetir contra LA CALIFICADORA por las sumas pagadas por tal concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EL CONTRATANTE declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados para el desarrollo de actividades ilícitas, así como, que los recursos mediante los cuales se cancelarán los honorarios objeto de facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación que le es aplicable

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE CALIFICACIÓN CELEBRADO ENTRE INFIPEREIRA Y FITCH RATINGS
COLOMBIA S.A.**



No. 33

VIGÉSIMA TERCERA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con la normatividad vigente, el contratista, deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, Riesgos Profesionales y pago de aportes parafiscales). El salario base de cotización de los aportes al Sistema de Seguridad Social se determinará de conformidad con las previsiones legales de la normatividad vigente. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Las partes declaran que al presente contrato se incorporan los siguientes documentos:

- a) El certificado de existencia y representación legal de LA CALIFICADORA expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) El certificado de existencia de LA CALIFICADORA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de LA CALIFICADORA.
- d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de LA CALIFICADORA.
- e) Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal de LA CALIFICADORA..
- f) Copia del RUT de LA CALIFICADORA.
- g) Acta de nombramiento y de posesión del Representante de EL CONTRATANTE.
- h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante de EL CONTRATANTE
- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- j) Registro Presupuestal.
- k) Copia del NIT de EL CONTRATANTE.
- l) Aprobación de las garantías por parte del EL CONTRATANTE.

Para constancia se firma por las partes a los

EL CONTRATANTE

LA CALIFICADORA

**JAVIER MONSALVE CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
INFIPEREIRA**

**CARLOS JOSÉ FIORILLO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.
SOCIEDAD CALIFICADORA DE
VALORES.**

V. Bo: **ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES**
Director Administrativo y Financiero

DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora Técnica (Jurídica)

PROYECTO: **LINA MARÍA ALBANA ACEVEDO**
Abogada Externa



República de Colombia

INFIPEREIRA

Nit 9001200450

Compromiso Presupuestal No. 96

Fecha expedición 12/04/2013 Fecha vencimiento Valor Total 15.080.000,00

Son: Quince Millones Ochenta Mil Pesos M/Cte.
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DE RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO DE INFIPEREIRA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 610 DE 2002

Observaciones

Tercero 800214001 FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. - GUSTAVO ARISTIZABAL TOBON
Documento CONTRATO Nro. 8
Duración 9 meses
Forma pago CONTRATANTEINFIPEREIRA pagará el cien por ciento (100%) de los honorarios incluido el IVA, una vez se haga entrega de la calificación objeto del contrato, previa presentación de la factura respectiva y visto bueno del supervisor del contrat
Nro. Disponibilidad 56

Rubro 211201--- Honorarios Valor 15.080.000,00
C. Costo 1101 Administracion
Fondo 101 FONDOS COMUNES
Disponibilidad 56

INTENCION DE PAGO

Rubro 211201--- Fondo 101 C. Costo 1101
Mes 4 15.080.000,00

Handwritten signature: P/P Diana Ocampo Botero

DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
SUBDIRECTORA TECNICA

Dada en pereira el día 12/04/2013

Large handwritten signature at the bottom of the page.

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
066 BO 2184922 2



POLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007)

ORIGINAL

Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA, D.C. - 2013-04-03
Vigencia Desde: 2013-04-03 -00:00 - Hasta: 2016-12-31 -24:00

Clave Intermediario
30095 - MANUEL IVAN ROCHA

Tomador : FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SCV Nit.: 800.214.001-9
Dirección : CALLE 69 A NO. 9 - 85 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:000003269999

Afianzado : FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SCV

Asegurado Y Beneficiario: FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SCV
Dirección CALLE 69 A NO. 9 - 85 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 800.214.001-9
CONDICIONES GENERALES: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : MARZO DE 2013
Contrato No. 33

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COP	1,508,000	2013-04-03 2014-04-30	12,301
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES COP	1,508,000	2013-04-03 2016-12-31	32,699
TOTAL VR.ASEGURADO COP	3,016,000.00		

PRIMA: COP 45,000 GASTOS: COP 6,000 IVA: COP 8,160 VALOR A PAGAR: COP 59,160

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIO Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAPE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 33 CUYO OBJETO ES:
LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TECNICAMENTE CALIFICACION NACIONAL DE LARGO Y CORTO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE INFIPEREIRA POR PARTE DE LA CALIFICADORA DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGIAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACION VIGENTE.

Sucursal GOLD C L LTDA - CALLE 71 NO. 10 - 40 OP. 501 Tel. 3211958
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link :
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 307 7050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

SJK2ZZSYSL5IX607TEAEHU6G7A=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

CERTIFICACION

LIBERTY SEGUROS S. A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 2184922 Anexo expedida por la compañía en 2013-04-03 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

TOMADOR/AFIANZADO : FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SCV

N.I.T. : 800.214.001-9

VIGENCIA : 2013-04-03 / 2016-12-31

VALOR ASEGURADO : \$3,016,000.00

Para constancia se firma en BOGOTÁ, D.C. , el día 03 del mes de Abril de 2013


ANGELA PATRICIA NUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento,
agradecemos leer en forma
detenida, la información
contenida en este clausulado.

Gracias por su confianza.



Liberty
Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

Condiciones
Versión Marzo de 2013

Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales

PRIMERA

1. RIESGOS AMPARADOS

LIBERTY SEGUROS S.A, EN ADELANTE LIBERTY OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- 1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO

CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO

DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. LA RESPONSABILIDAD DE LIBERTY NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.11 DEL DECRETO 734 DE 2012, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA, EN CUANTO A LOS VALORES ASEGURADOS, VIGENCIA Y OBJETO DE LA GARANTÍA, NOMBRE DEL TOMADOR GARANTIZADO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

TERCERA

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

En el evento que se introduzcan modificaciones al contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas a Liberty para que ésta, si acepta la modificación de la garantía, así lo manifieste y expida el certificado correspondiente.

CUARTA

4. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de Liberty en caso de siniestro.

QUINTA

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 5.1.12 de Decreto 734 de 2012 el oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

SEXTA

6. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

SÉPTIMA

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la Entidad Estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y de Liberty, de la siguiente forma:

- 7.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de Liberty, la Entidad Estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como a Liberty.
- 7.2 En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su Aseguradora, la Entidad Estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista

garantizado como a Liberty.

- 7.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su Aseguradora, la Entidad Estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto real de la pérdida debidamente sustentada y que se trate de perjuicios directos ocasionados con el incumplimiento, o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como a Liberty.

OCTAVA

8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la Entidad Estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización, el valor de los bienes que la Entidad Estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

NOVENA

9. PAGO DEL SINIESTRO.

Liberty pagará el valor del siniestro, así:

- 9.1. Para el caso previsto en el Numeral 7.1., de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 9.2. Para el caso del numeral 7.2., de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la Entidad Estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la Entidad Estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

9.3 Para el caso presentado en el Numeral 7.3, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la Entidad Estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición novena de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la Aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la Entidad Estatal contratante asegurada.

DÉCIMA

10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, Liberty expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la Entidad Estatal contratante asegurada.

DÉCIMA PRIMERA

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Liberty tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La Entidad Estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

DÉCIMA SEGUNDA

12. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Liberty se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Entidad Estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

DÉCIMA TERCERA

13. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado Liberty resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la Aseguradora.

En tal evento la Aseguradora presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

DÉCIMA CUARTA

14. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

DÉCIMA QUINTA

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La Entidad Estatal contratante asegurada deberá notificar a Liberty los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y Liberty.

DÉCIMA SEXTA

16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de Liberty. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y la Aseguradora solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

DÉCIMA SÉPTIMA

17. PROCESOS CONCURSALES

La Entidad Estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y la Ley 1116 de 2006 según corresponda, y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a Liberty de tal conducta.

DÉCIMA OCTAVA

18. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la Entidad Estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por la Aseguradora, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de Liberty según lo previsto en el artículo 127 de la Ley 446 de 1998.

DÉCIMA NOVENA

19. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

VIGÉSIMA

20. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los Aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

VIGÉSIMA PRIMERA

21. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los Aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las Aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

VIGÉSIMA SEGUNDA

22. CONFLICTO DE INTERESES

Liberty y la Entidad Estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

VIGÉSIMA TERCERA

23. PRESCRIPCION

La Prescripción de todas las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

VIGÉSIMA CUARTA

24. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la presente póliza.

VIGÉSIMA QUINTA

25. NORMAS SUPLETORIAS

Para lo no previsto en las condiciones generales, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

En fe de lo anterior, se firma a los ___ días del mes de ___ de 2.0 __

15/03/2013-1333-P-05-CUM-06A

CUM-06A

Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.
Rev. 2013-02

16883



APROBACIÓN DE PÓLIZA

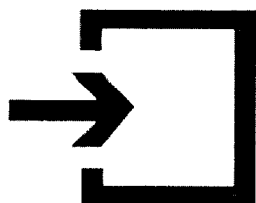
CONTRATO No. FECHA: ADICIÓN No.

FECHA DE APROBACIÓN: PÓLIZA No.

ASEGURADORA: CONTRATISTA:

Vo.Bo. REVISIÓN LEGAL:

NOTA: La aprobación de la presente póliza no ~~autoriza~~ el inicio del contrato sin el cumplimiento de los demás requisitos para la ejecución, exigidos en la norma de contratación



Sistema Electrónico de Contratación Pública

[Terminos de Uso](#) |
 [Mapa del Sitio](#) |
 [Preguntas Frecuentes](#) |
 [Contáctenos](#)


[Colombia Compra](#)
[Estrategia](#)
[Multimedia](#)
[Manuales](#)
[Normativa](#)

Detalle del Proceso Número 33

RISARALDA - INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA - INFIPEREIRA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Objeto a Contratar	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	<p>El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales de calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) en adelante LA CALIFICACIÓN de EL CONTRATANTE por parte de LA</p>
---	--

Cuantía a Contratar \$15.080.000

Tipo de Contrato Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	56	15080000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución **Risaralda - Pereira**

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico aldana@infipereira.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	33
Estarto del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales de calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) en adelante LA CALIFICACIÓN de EL CONTRATANTE por parte de LA CALIFICADORA de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$15.080.000 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. Sociedad Calificadora de Valores
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800214001
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Risaralda
Dirección Física del Contratista	CALLE 19 #9-50 COMPLEJO URBANO DIARIO DEL OTUN LOCAL 17
Nombre del Representante Legal del Contratista	CARLOS JOSE FIORILLO MARTINEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Extranjería No. E401763.
Fecha de Firma del Contrato	03 de abril de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	03 de abril de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	270 Dias

Documentos del Proceso

Fecha de
Publicación
del
Documento

Nombre

Descripción

Tipo

Tamaño

Versión

[Contrato](#)

CONTRATO NO 33 DE 2013



4.94 MB

1

16-04-
2013 12:32
PM

Hitos del Proceso

Descripción del Hito

Fecha y Hora de Ocurrencia

Creación de Proceso

16 de April de 2013 12:33 P.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

CENTRO DE CONTACTO SECOP
sopORTECCC@gobiernoenlinea.gov.co
Línea nacional gratuita 018000 952525
Línea en Bogotá 595 3525
[Contáctenos un asesor virtual](#)

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17 Edificio Seguros Tequendama Bogotá D.C.
www.colombiacompra.gov.co

PBX (+57)(1) 7956600
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

[Términos de uso](#) [Mapa del sitio](#) [Preguntas frecuentes](#) [Contáctenos](#)

Copyright:

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.

La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargada para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:

Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.

No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.

Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.

A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.





DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

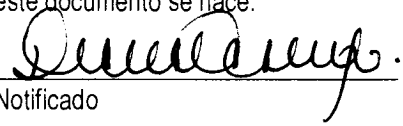
CONTRATO N° 33

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Dra. DIANA MILENA OCAMPO BOTERO** Subdirectora Técnica, quien realizará la Supervisión del mismo y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

NOTIFICACIÓN:

El presente documento se notifica personalmente a la **Dra. DIANA MILENA OCAMPO BOTERO**, quien en constancia firma a los 3 días del mes de ABRIL de 2013 como aceptación de la designación que por este documento se hace.


Notificado

PROYECTO: 
LMAA



ACTA DE INICIO

CONTRATO No 33

A los _____ () días del mes de _____ del año dos mil trece (2013), los señores **DIANA MILENA OCAMPO BOTERO**, identificado con C.C. 42.123.214, en su calidad de supervisor del contrato, quien para efecto de la presente acta se denominarán **INFIPEREIRA**, por una parte, y por la otra **CARLOS JOSE FIORILLO MARTINEZ** identificado con la Cédula de Extranjería No. E401763 quién actúa en calidad de representante legal de la sociedad **FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acordaron dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 33 de 2013.


CONTRATISTA: FITCH RATINGS COLOMBIA S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

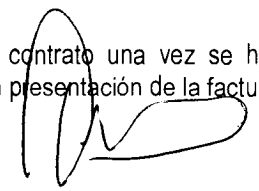
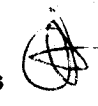
OBJETO: Contrato de prestación de servicios profesionales de calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) en adelante LA CALIFICACIÓN de EL CONTRATANTE por parte de LA CALIFICADORA de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de nueve (9) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, sin exceder el 31 de diciembre de 2013. LA CALIFICADORA mantendrá LA CALIFICACIÓN objeto de este contrato vigente por el término máximo de un año contado a partir de la asignación de LA CALIFICACIÓN inicial o de la revisión periódica según sea el caso. Sin embargo, la duración de LA CALIFICACIÓN podrá ser inferior a un año en el evento en que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente contrato, caso en el cual la duración de LA CALIFICACIÓN será por un término contabilizado desde que sea asignada LA CALIFICACIÓN inicial hasta una fecha que no podrá superar los 15 meses contados desde el perfeccionamiento del contrato.

VALOR: El valor de los honorarios que EL CONTRATANTE se obliga a pagar a LA CALIFICADORA a título de remuneración de los servicios de calificación objeto del presente contrato ascienden a la suma de quince millones ochenta mil pesos M/CTE (\$15.080.000) los cuales corresponden a trece millones de pesos M/CTE (\$13.000.000) por concepto de honorarios y gastos de desplazamiento, más la suma de dos millones ochenta mil pesos M/CTE (\$2.080.000) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será asumido por EL CONTRATANTE.

FORMA DE PAGO: Cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de la calificación objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva.


DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
Supervisor


CARLOS JOSE FIORILLO MARTINEZ
Representante Legal
Fitch Ratings Colombia S.A.
Sociedad Calificadora de Valores 

PROYECTO: 



ACTA DE SUPERVISION Y EVALUACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

ACTA DE SUPERVISION No.	1
FECHA: Junio 14 de 2013	
CONTRATO No. 33 de abril 03 de 2013	
CONTRATISTA: FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.	
OBJETO: Prestación de servicios profesionales de calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) en adelante LA CALIFICACION de EL CONTRATANTE por parte de LA CALIFICADORA de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.	
PERIODO DE ACTIVIDADES: Junio de 2013	
VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$15.080.000) los cuales corresponden a TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) por concepto de honorarios y gastos de desplazamiento, más la suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.080.000) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será asumido por EL CONTRANTE.	
FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de la calificación objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva.	
VALOR DE PAGO DE LA PRESENTE ACTA: QUINCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$15.080.000)	
RELACIÓN DE ENTREGABLES:	
<p>En cumplimiento de las obligaciones adquiridas como Supervisor del contrato de la referencia procedo a certificar que FITCH RAITINGS COLOMBIA S.A. presentó el informe de actividades adelantadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. En el informe referido el Contratista detalla cada una de las actividades desarrolladas, las cuales están acordes con lo pactado y satisfacen el objetivo, las cuales se describen a continuación:</p> <p>Entrega del Informe Técnico de la asignación de Calificación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira – INFIPEREIRA, según consta en el Acta No. 3103 del Comité Técnico de Calificación del 21 de mayo de 2013.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor manifiesto que el Contratista está cumpliendo con sus obligaciones, razón por la cual se debe proceder a pagar la suma correspondiente al periodo comprendido entre el 03 de abril y 21 de mayo del año en curso. Se deja expresa constancia que el Contratista aportó el documento que acredita el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y al ARP.</p>	



BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		\$ 15.080.000.00
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	\$ 0.00	
VALOR A PAGAR	\$ 15.080.000.00	
VALOR POR EJECUTAR	\$ 0.00	
SUMAS IGUALES	\$ 15.080.000.00	\$ 15.080.000.00

BALANCE DE GASTOS OPERACIONALES		
VALOR DE GASTOS DE OPERACIONALES		\$
VALOR PAGADO	\$	
VALOR POR EJECUTAR	\$	
SUMAS IGUALES	\$	\$

CALIFICACIÓN		
Siempre	Casi siempre	Nunca
Cumple de manera satisfactoria con todos los requisitos que implica el factor a evaluar	Cumple con falencias los requisitos que implica el factor a evaluar	No cumple con los requisitos que implica el factor a evaluar

Esta calificación debe estar enmarcada en los requisitos que se establecen desde la contratación y en la propuesta del contratista, aceptada por INFIPEREIRA.

Escriba el número o puntaje de acuerdo a la calificación por cada factor a evaluar.

FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO			
1. ¿Cumple con las Especificaciones técnicas con las que el Contratista debe prestar el servicio?	x		
2. ¿El Contratista maneja el tema para cumplir con el objeto del contrato?	x		
3. ¿Presenta de manera adecuada los resultados pactados?	x		
4. ¿Cumple con los alcances determinados en el contrato o en la propuesta?	x		





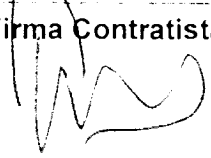

FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
OPORTUNIDAD EN EL TRABAJO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO			
5. ¿Cumple con la entrega de resultados en el tiempo pactado?	x		
6. ¿Cumple con el cronograma de actividades?	x		
INTERACCIÓN CON LA ENTIDAD			
7. ¿Utiliza adecuadamente los recursos físicos que la Entidad aporta?	x		
8. Relaciones adecuadas con las personas que debe interactuar para el cumplimiento del objeto del contrato (funcionarios, contratistas, comunidad, entre otros).	x		
9. ¿El Contratista tiene iniciativa, disposición, interés, colaboración o actitud de investigación para cumplir con el objeto del contrato?	x		
10. ¿Participa en las actividades del Sistema de Gestión de Integral?	N.A.		
TOTAL POR CALIFICACIÓN	27		

CLASIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

Marque con una X la clasificación asignada según la puntuación.

EXCELENTE : Cuando el puntaje es entre 25 y 30	X
BUENO : Cuando el puntaje es entre 18 y 24 Para esta clasificación se generan acciones preventivas o correctivas.	
MALO : Cuando el puntaje es entre 10 y 17 Para esta clasificación se tomaran las acciones legales que apliquen.	

COMPROMISOS (Cuando es una evaluación de seguimiento)

Firma Contratista 	Firma Supervisor 
---	---

Fitch Ratings

Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores

NIT. 800.214.001-9

Calle 69 A No. 9 - 85 Bogotá D.C. Colombia

PBX: 326 9999 Fax: 347 4574

www.fitchratings.com.co

IVA REGIMEN COMUN
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN
RESOLUCIÓN DIAN 10738 DE DICIEMBRE 22 DE 2000
SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA
SEGUN RESOLUCIÓN DE LA DIAN 07454 DE 22 AGOSTO DE 2005
RETENEDORES DE IVA E ICA
NUMERACIÓN AUTORIZADA DESDE 7502 A 8501
SEGUN RFS. DIAN No. 310000052855 DE 12 DE ABRIL DE 2011
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 6714 9.66 X 1000

SEÑORES: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA -
INFIPEREIRA
NIT: 900120045-0
DIRECCION: Calle 19 No. 9 - 50 Complejo Urbano Diario del
CIUDAD: PEREIRA
TELEFONO: 3358866

FACTURA DE VENTA No. 8500

8500

FECHA FACTURA 04/06/2013

FECHA VENCIMIENTO 04/07/2013

DESCRIPCION

TOTAL

CALIFICACIÓN INICIAL DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA - INFIPEREIRA. SEGÚN CONTRATO No. 33.

\$13,000,000

02 FINANCIAL INSTITUTIONS

OBSERVACIONES

FAVOR CONSIGNAR EN:

CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 205-343209-99 A NOMBRE DE
FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. ENVIAR SOPORTE AL FAX (1) 3474574

AUTORRET. 1,430,000.00

NETO A PAGAR 15,080,000

SUBTOTAL

\$13,000,000

I.V.A. 16%

\$2,080,000


TOTAL

\$15,080,000

SON QUINCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS CON CERO CVS.

Esta factura se asimila en sus efectos legales a una Letra de Cambio según Art. 774 del C. de Comercio. Si esta factura no es cancelada dentro del plazo estipulado se causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente mensual por comisión por manejo de cartera morosa.

FIRMA Y SELLO CLIENTE
ACEPTADA



67

FitchRatings

Calle 69 A No. 9 - 85
Bogotá. Colombia

T 326 99 99 F 347 45 74
www.fitchratings.com.co

Bogotá, D.C., lunes, 16 de diciembre de 2013

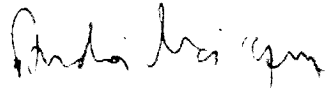
Doctor
JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General
**INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA -
INFIPEREIRA**
Calle 19 # 9-50 Piso 22. Complejo Diario del Otún
Pereira, Risaralda

Apreciado doctor:

Por medio de la presente nos permitimos enviarle el Documento que Sustenta la Calificación de **INFIPEREIRA Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira** la Promotora.

El seguimiento del estado de la mencionada calificación puede ser consultado en www.fitchratings.com.co.

Reciba un cordial saludo,



ANDRES HERNANDO MARQUEZ
Director

C.C Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Fitch Afirma Calificación de Infipereira en 'A(col)'; Perspectiva Estable

.Viernes, 13 de Diciembre de 2013, 11:00 AM

Fitch Ratings – Bogotá – 13 de Diciembre de 2013: Fitch afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira – INFIPEREIRA. Una lista de las acciones de calificación se muestra al final del comunicado.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones de Infipereira se encuentran fundamentadas en su favorable posición patrimonial, su adecuada liquidez y su rol estratégico para el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira (calificado por Fitch en 'A+(col)'; Perspectiva Negativa). Por otro lado, la volatilidad de los ingresos por dividendos y los bajos niveles de rentabilidad limitan la calificación. Paralelamente, su participación directa en el proyecto "Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira" podría, en un escenario negativo, convertirse en una contingencia importante para la entidad.

En opinión de Fitch, la creciente participación de Infipereira como promotor, gestor y financiador de importantes proyectos de desarrollo económico y social ha significado un rol cada vez más estratégico de sus operaciones para el plan de desarrollo actual del Municipio, al tiempo que se ha traducido en una actividad más dinámica del Infi con positivos resultados sobre su desempeño financiero, tendencia que Fitch espera continúe en el mediano plazo.

El proyecto "Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira" cuenta con el respaldo del Gobierno Nacional y su avance en la ejecución de obras no ha representado mayores implicaciones sobre el perfil financiero del Instituto. Fitch considera que la ejecución del mismo constituye importantes retos para el Infi en materia de consecución de alternativas de financiación y una sólida planificación que evite la existencia de posibles sobrecostos. Fitch estará muy atento a la evolución de este proyecto y su impacto en los indicadores financieros del Instituto.

El importante rol de Infipereira como Holding empresarial del Municipio, ha implicado que su desempeño presente una marcada correlación con el comportamiento de los dividendos. En este sentido, la calificación incorpora la expectativa de que en los próximos periodos se genere una senda de crecimiento más estable de los mismos. Sin embargo, la reciente venta de la participación en la empresa de Telecomunicaciones de Pereira, que le generó el 30% de los dividendos recibidos en 2013, implica que la administración reemplace esta inversión por otro activo productivo que no afecte su operación en el largo plazo. Para lo cual el Instituto está estudiando participar en las adecuaciones del Aeopuerto Matecaña de Pereira e invertir en participación accionaria en ésta entidad.

Durante el primer semestre de 2013 el desempeño de Infipereira sigue impulsado por el positivo comportamiento de los ingresos operacionales y por un manejo controlado de los gastos operativos. Fitch considera que en la medida que se mantenga la eficiencia en niveles adecuados y continúe un comportamiento estable de los dividendos, la rentabilidad del Instituto se acerque a la obtenida antes de 2011.

Fitch destaca positivamente el crecimiento de la cartera durante los últimos dos años (Dic-12/11: +20.7% y Dic-11/10: +168.0%) ya que le ha permitido diversificar sus fuentes de ingreso y atenuar el impacto de la volatilidad de los dividendos sobre sus resultados. Sin embargo y común al modelo de negocio de los Infis, la participación de los 5 principales clientes del Instituto fue un alto 92.6% de la cartera total y 0.45 veces su patrimonio tangible.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Un incremento consistente en los niveles de rentabilidad, asociado a un crecimiento más estable de los dividendos, podrían conducir a una mejora en las calificaciones del Instituto. Por el contrario, una evolución desfavorable en los proyectos en que participa que implique un incremento importante en sus niveles de apalancamiento, una menor certeza del retorno de estos activos en el largo plazo o un deterioro en la calidad de la cartera que debilite su posición patrimonial, podrían conllevar a una menor calificación.

PERFIL

El Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira –INFIPEREIRA – tiene por objeto promover y contribuir al desarrollo económico y social del Municipio de Pereira a través de la administración e inversión de los recursos necesarios para llevar a cabo determinados proyectos de alto valor estratégico para el municipio.

Fitch ha tomado las siguientes acciones de calificación:

- Calificación Nacional de Largo Plazo afirmada en 'A(col)'; Perspectiva Estable

CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LIDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.

Derechos de autor © 2013 por Fitch, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. One State Street Plaza, NY, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión se basa en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por la calificación. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas, suspendidas, o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1.000 a USD750.000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10.000 y USD1.500.000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

FitchRatings

Calle 69 A No. 9 - 85
Bogotá, Colombia

T 326 99 99 F 347 45 74
www.fitchratings.com.co

Bogotá, 23 de diciembre de 2013

Doctor

JAVIER MONSALVE CASTRO

Gerente General

**INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA -
INFIPEREIRA**

Calle 19 # 9-50 Piso 22. Complejo Diario del Otún
Pereira, Risaralda

Apreciado doctor Monsalve:

Por medio de la presente nos permitimos enviarle el informe técnico de la revisión periódica de la calificación del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira - INFIPEREIRA.

Atentamente,



CARLOS VICENTE RAMÍREZ
Director Senior

Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira

Infipereira
Actualización

Calificaciones

Nacionales de emisor

Largo Plazo A (col)
Corto Plazo F1 (col)

Perspectiva

Emisor Largo Plazo Estable

Resumen Financiero

COP Millones

	30 jun 13*	31 dic 12
Activos	737,457	731.379
Patrimonio	704,430	700.524
Utilidad Neta	7.387	6.839
ROAE (%)	0.99	0,93
ROAA (%)	0.95	0,89
Solvencia		
Estimada (%)	56.33	54.47

*Estados Financieros no auditados
Fuente: Infipereira

Informes Relacionados

Infipereira (Mayo 24, 2013)

Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo Municipio de Pereira. (Dic 21, 2012)

Metodología Relacionada

Metodología de Calificación Global de Instituciones Financieras (Octubre 10, 2012)

Analistas

Andrés Márquez Mora
+57 (1) 326-9999 ext. 1220
andres.marquez@fitchratings.com

Sergio Iván Peña
+57 (1) 326-9999 ext. 1160
sergio.pena@fitchratings.com

Factores Clave de las Calificaciones

Rol Estratégico en Plan de Desarrollo Municipal: En opinión de Fitch Ratings, la participación creciente de Infipereira como promotor, gestor y financiador de proyectos importantes de desarrollo económico y social ha significado un rol cada vez más estratégico para el Plan de Desarrollo actual del municipio de Pereira, al tiempo que se ha traducido en una actividad más dinámica del Infi con resultados positivos sobre su desempeño financiero. Fitch espera que esta tendencia continúe en el mediano plazo.

Retos Ejecución Proyecto Parque Temático: Aunque el proyecto cuenta con el respaldo del Gobierno Nacional y su avance en la ejecución de obras no ha representado implicaciones mayores sobre el perfil financiero del instituto, Fitch considera que su ejecución constituye retos importantes para el Infi en materia de consecución de alternativas de financiación; además requiere una planificación sólida para evitar posibles sobrecostos. Fitch estará muy atento a la evolución de este proyecto y sus impactos en los indicadores financieros del Instituto.

Dependencia de Dividendos: El rol importante de Infipereira, como *holding* empresarial del Municipio, ha implicado que su desempeño presente una correlación marcada con el comportamiento de los dividendos. En este sentido, la calificación incorpora la expectativa de que, en los próximos períodos, se genere una senda de crecimiento más estable en los mismos. Sin embargo, la venta reciente de la participación en la empresa de Telecomunicaciones de Pereira implica que la administración reemplace esta inversión por otro activo productivo que no afecte su operación en el largo plazo.

Mejora en Desempeño: Durante el primer semestre de 2013, el desempeño de Infipereira sigue impulsado por el comportamiento positivo de los ingresos operacionales y por un manejo controlado de los gastos operativos. Fitch considera que, en la medida que se mantenga la eficiencia en niveles adecuados y se continúe un comportamiento estable de los dividendos, la rentabilidad del instituto se acercaría a la obtenida antes de 2011.

Avances en Diversificación de Ingresos: Fitch destaca positivamente el crecimiento que ha tenido la cartera durante los últimos 2 años (dic12/11: +20.7% y dic11/10: +168.0%), puesto que le ha permitido diversificar sus fuentes de ingreso y atenuar el impacto de la volatilidad de los dividendos sobre sus resultados. Sin embargo, y común al modelo de negocio de los infis, la participación de los cinco clientes principales del instituto fue un alto 92.6% de la cartera total y 0.45 veces su patrimonio tangible.

Sensibilidad de la Calificación

Un incremento consistente en los niveles de rentabilidad, asociado a un crecimiento más estable de los dividendos, podrían conducir a una mejora en las calificaciones del instituto. Por el contrario, una evolución desfavorable en los proyectos en que participa, que implique un incremento importante en sus niveles de apalancamiento; una menor certeza del retorno de estos activos en el largo plazo o un deterioro en la calidad de la cartera -que debilite su posición patrimonial- podrían conllevar a una menor calificación.

Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira Estado de Resultados

	30 jun 2013		31 dic 2012	31 dic 2011	31 dic 2010	31 dic 2009
	6 Meses USDm	6 Meses COPm	Fin de Año COPm	Fin de Año COPm	Fin de Año COPm	Fin de Año COPm
		0.813326393				
1. Ingreso por Intereses por Préstamos	0.9	1,660.0	4,747.0	2,452.0	1,350.0	2,606.0
2. Otros Ingresos por Intereses	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
3. Ingresos por Dividendos	4.1	7,812.0	6,950.0	6,112.0	17,620.0	15,040.0
4. Ingreso Bruto por Intereses y Dividendos	4.9	9,472.0	11,697.0	8,564.0	18,970.0	17,646.0
5. Gasto por Intereses por Depósitos de Clientes	0.0	81.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
6. Otros Gastos por Intereses	0.5	934.0	2,446.0	1,108.0	n.a.	n.a.
7. Total Gasto por Intereses	0.5	1,015.0	2,446.0	1,108.0	n.a.	n.a.
8. Ingreso Neto por Intereses	4.4	8,457.0	9,251.0	7,456.0	18,970.0	17,646.0
9. Ganancia (Pérdida) Neta en Venta de Títulos y Derivados	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
10. Ganancia (Pérdida) Neta en Otros Títulos Valores	0.1	133.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
11. Ganancia (Pérdida) Neta de Activos a Valor de mercado por P&G	n.a.	n.a.	307.0	591.0	657.0	1,254.0
12. Ingreso Neto por Seguros	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
13. Comisiones y Honorarios Netos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
14. Otros Ingresos Operativos	0.0	0.0	0.0	54.0	118.0	411.0
15. Total Ingresos Operativos No Generados por Intereses	0.1	133.0	307.0	645.0	775.0	1,665.0
16. Gastos de Personal	0.5	889.0	2,003.0	2,410.0	1,322.0	750.0
17. Otros Gastos Operativos	0.1	215.0	756.0	735.0	1,017.0	481.0
18. Total Gastos No Generados por Intereses	0.6	1,104.0	2,759.0	3,145.0	2,339.0	1,231.0
19. Utilidad/Pérdida Operativa Tomada como Patrimonio	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
20. Utilidad Operativa Antes de Provisión	3.9	7,486.0	6,799.0	4,956.0	17,406.0	18,080.0
21. Cargo por Provisión de Préstamos	n.a.	n.a.	122.0	341.0	(12.0)	233.0
22. Cargo por Provisión de Títulos Valores y Otros Préstamos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
23. Utilidad Operativa	3.9	7,486.0	6,677.0	4,615.0	17,418.0	17,847.0
24. Utilidad/Pérdida No Operativa Tomada como Patrimonio	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
25. Ingresos No Recurrentes	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
26. Gastos No Recurrentes	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
27. Cambio en Valor Razonable de la Deuda	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
28. Otros Ingresos y Gastos No Operativos	(0.1)	(99.0)	162.0	0.0	0.0	0.0
29. Utilidad Antes de Impuesto	3.8	7,387.0	6,839.0	4,615.0	17,418.0	17,847.0
30. Gastos de Impuesto	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
31. Ganancia/Pérdida por Operaciones Descontinuas	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
32. Utilidad Neta	3.8	7,387.0	6,839.0	4,615.0	17,418.0	17,847.0
33. Cambio en Valor de Inversiones Disponibles para la Venta	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
34. Reevaluación de Activos Fijos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
35. Diferencias en Conversión de Divisas	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
36. Ganancia/Pérdida en OCI	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
37. Detalle del Ingreso por Fitch	3.8	7,387.0	6,839.0	4,615.0	17,418.0	17,847.0
38. Memo: Ganancias Asignadas a Intereses Minoritarios	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
39. Memo: Utilidad Neta después de Ganancias Asignadas a Intereses	3.8	7,387.0	6,839.0	4,615.0	17,418.0	17,847.0
40. Memo: Dividendos Comunes Relacionados al Período	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
41. Memo: Dividendos Preferidos Relacionados al Período	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

de Cambio
Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira

USD1 = COP1928.27000 USD1 = COP1771.54D1 = COP1942.70D1 = COP1989.881 = COP2044.2

Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira Balance General

	30 jun 2013		31 dic 2012	31 dic 2011	31 dic 2010	31 dic 2009
	6 Meses USDm	6 Meses COPm	Fin de Año COPm	Fin de Año COPm	Fin de Año COPm	Fin de Año COPm
Pasivos y Patrimonio						
D. Pasivos que Devengan Intereses						
1. Depósitos de Clientes - Cuenta Corriente	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2. Depósitos de Clientes - Cuentas de Ahorro	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
3. Depósitos de Clientes - A Plazo	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
4. Total Depósitos de Clientes	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
5. Depósitos de Bancos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
6. Repos y Colaterales en Efectivo	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
7. Otros Depósitos y Fondeo de Corto Plazo	1.9	3,755.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
8. Total Depósitos, Mercado Monetario y Fondeo de Corto Plazo	1.9	3,755.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
9. Deuda Senior con Vencimiento mayor a 1 Año	13.9	26,893.0	30,139.0	32,300.0	0.0	0.0
10. Deuda Subordinada	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
11. Otros Fondos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
12. Total Fondeo de Largo Plazo	13.9	26,893.0	30,139.0	32,300.0	0.0	0.0
13. Derivados	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
14. Obligaciones Negociables	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
15. Total Fondeo	15.9	30,648.0	30,139.0	32,300.0	0.0	0.0
E. Pasivos que No Devengan Intereses						
1. Porción de la Deuda a Valor Razonable	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Reservas por Deterioro de Créditos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Reservas para Pensiones y Otros	0.0	92.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
4. Pasivos por Impuestos Corrientes	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
5. Pasivo por Impuestos Diferidos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
6. Otros Pasivos Diferidos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
7. Operaciones Discontinuas	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
8. Pasivos de Seguros	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
9. Otros Pasivos	1.2	2,287.0	716.0	809.0	5,455.0	264.0
10. Total Pasivos	17.1	33,027.0	30,855.0	33,109.0	5,455.0	264.0
F. Capital Híbrido						
1. Acciones Preferentes y Capital Híbrido Contabilizado como Deuda	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2. Acciones Preferentes y Capital Híbrido Contabilizado como Patrimonio	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
G. Patrimonio						
1. Acciones Comunes	63.8	123,032.0	119,126.0	102,862.0	102,231.0	109,461.0
2. Inversiones No Controladas	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
3. Reservas por Revalorización de Títulos Valores	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
4. Reservas por Revalorización de Posición en Moneda Extranjera	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
5. Revalorización de Activo Fijo y Otras Acumulaciones de OCI	301.5	581,398.0	581,398.0	645,953.0	677,249.0	417,639.0
6. Total Patrimonio	365.3	704,430.0	700,524.0	748,815.0	779,480.0	527,100.0
7. Total Pasivo y Patrimonio	382.4	737,457.0	731,379.0	781,924.0	784,935.0	527,364.0
8. Nota: Indicador Fitch Core Capital	63.8	123,032.0	88,068.0	102,862.0	102,231.0	109,461.0
9. Nota: Indicador Fitch Elegible Capital	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

de Cambio
Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira

USD1 = COP1928.27000 USD1 = COP1771.51 = COP1942.71 = COP1989.81 = COP2044.2

Las calificaciones antes señalada fue solicitada por el emisor, o en su nombre, y por lo tanto, Fitch ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación.

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTAN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE: [HTTP://FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS](http://FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS). ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FITCHRATINGS.COM. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LIDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.

Derechos de autor © 2013 por Fitch, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. One State Street Plaza, NY, NY 10004 Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión se basa en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por la calificación. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas, suspendidas, o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1.000 a USD750.000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10.000 y USD1.500.000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.



VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATOS

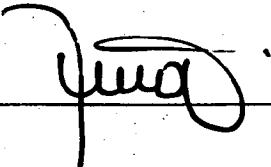
TIPO DE CONTRATO		Nº	FECHA
PRESTACION DE SERVICIOS		33	
CONTRATISTA		VALOR	TERMINO
FITCH RAITINGS		15'080.000	9 MESES
Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
1	DOCUMENTOS QUE DEBEN TRAMITAR Y ELABORAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
1.1	Estudios y Documentos Previos.	✓ 5 ✓	
1.2	Certificado de registro de actividad en el Banco de programas de proyectos de la Secretaría de Planeación, cuando haya lugar a ello.	N.A.	
1.3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	✓ 1 ✓	
1.4	Certificado sobre la insuficiencia de personal de planta o capacitado para desarrollar el objeto del contrato (para los contratos de prestación de servicios).	✓ 1 ✓	
1.5	Certificado de experiencia é idoneidad (solo para prestación de servicios y apoyo a la gestión y personas naturales).	✓ 1 ✓	
1.6	Certificación precios del mercado.	✓ 1 ✓	
1.7	Evidencia de la consulta del Boletín de responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	✓ 1 ✓	
1.8	Evidencia de la consulta del Certificado de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.	✓ 1 ✓	
2	DOCUMENTOS QUE DEBEN DE APORTAR LOS PROPONENTES A LA ENTIDAD		
2.1	PERSONA NATURAL		
2.1.1	Propuesta.	N.A. ✓	
2.1.2	Formato Único de hoja de vida	N.A.	
2.1.3	Fotocopia de la cédula.	N.A.	
2.1.4	Constancia de verificación de situación Militar (ver Libreta Militar) para contratos con personas naturales (Decreto 2150/1995, art. 111)	N.A.	

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
2.1	PERSONA NATURAL		
2.1.5	Afiliación, certificado o constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)	N.A.	
2.1.6	Soportes laborales.		
2.1.7	Soportes Formación Académica Diploma o acta de grado de títulos obtenidos o Tarjeta Profesional, Certificados de curso, seminarios, talleres, diplomados relacionados con el objeto del contrato).		
2.1.8	RUT	N.A.	
2.1.9	RUP (Cuando a ello hubiere lugar)	N.A.	
2.1.10	Compromiso o Protocolo Ético debidamente diligenciado y firmado.	N.A.	
2.2	PERSONA JURÍDICA		
2.2.1	Propuesta.	✓ 3 ✓	
2.2.2	Certificado de Cámara de Comercio.	✓ 6 ✓	
2.2.3	Formato Único de hoja de vida para Persona Jurídica	✓ 1 ✓	
2.2.4	Fotocopia de la cédula del Representante legal.	✓ 1 ✓	
2.2.5	Afiliación, certificado o constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)	✓ 1 ✓	
2.2.6	Soportes laborales o certificados de experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar	✓ 5 ✓	
2.2.7	Compromiso o Protocolo Ético debidamente diligenciado y firmado.	✓ 1 ✓	VER CORREO ELECTR. ADJUNTO
2.2.8	RUT	✓ 1 ✓	
2.2.9	RUP (Cuando a ello hubiere lugar)	N.A.	
2.2.10	Certificado de Pago de Parafiscales cuando aplique y soportes del Revisor Fiscal	✓ 1 ✓	
2.2.11	Autorización para contratar cuando a ello hubiere lugar.	N.A.	
3	DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO		
3.1	Contrato plenamente diligenciado y firmado	✓ 9 ✓	
3.2	Compromiso Presupuestal	✓ 1 ✓	

N°	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
3	DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO		
3.3	Garantía Única de Cumplimiento, Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando a ello hubiere lugar).	✓ 6 ✓	
3.4	Constancia de la aprobación de la (s) Póliza (s) por parte del (la) Director(a) Técnico(a) (Jurídica)	✓ 1 ✓	
3.5	Publicación en el SECOP (Cuando se requiera)	✓ 2 ✓	
3.6	Designación de Interventor	✓ 1 ✓	

NOTA: El acta de inicio deberá ser posterior al registro del Contrato en el SIIF y a la expedición del Registro Presupuestal.

Revisado por:



Aprobado por:



DIRECTOR TÉCNICO (JURÍDICA)

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
4	DOCUMENTOS SOPORTES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
4.1	Acta de inicio.	1 ✓	
4.2	Acta de Suspensión.		
4.3	Acta de Reinicio.		
4.4	Adiciones y/o prorrogas		
4.5	Reasignación Interventor		
4.6	Informe de Actividades (Contratista)		
4.7	Actas de Interventoria.	12 ✓	
4.8	Acta de terminacion, liquidación.		
	Otros:		